

XXXX

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE, EL DIA 3 DE ABRIL DE 1998**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA ( PSE-EE(PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D.FERNANDO TRUJILLO GORBEA (EAJ-PNV)  
D. JOSE ANTONIO LOPEZ ANSAREO (PSE-EE(PSOE)  
D<sup>a</sup> ESTHER CABEZUDO MARTINEZ (PSE-EE(PSOE)  
D. ALFREDO PALACIO SOTO (EAJ-PNV)  
D. FRANCISCO RUIZ ORTEGA (PSE-EE(PSOE)  
D. GAIZKA BILBAO SANDOVAL (EAJ-PNV)

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> PRESENTACION GONZALEZ RODRIGUEZ (PSE-EE(PSOE)  
D. MIGUEL TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE)  
D. RICARDO VIZCAINO GOMEZ (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> ANA MARIA GARCIA SANZ (EAJ-PNV)  
D. JAVIER ESPARZA BARTUREN (PP)  
D<sup>a</sup> MARIA DOLORES CIORDIA BURGOS (PP)  
D<sup>a</sup> CARMEN PUERTO GOMEZ (PP)  
D. LUIS ARNAIZ SOBRADO (PP)  
D. ROMAN VICENTE CAÑADA (IU-EB)  
D. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ (IU-EB)  
D. SEBASTIAN MORENO LINGE (IU-EB)  
D. VICTORINO PELAEZ CAGIGAL (IU-EB) (Se incorpora asunto n° 29 del orden del día)  
D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ (HB)  
D. MIGUEL QUINTELA ALVAREZ (HB)

**TRADUCTORA DE EUSKERA**

D<sup>a</sup> NOEMI PASTOR MARTINEZ

**INTERVENTOR**

D. JAVIER ORIO VEGAS

**SECRETARIO GENERAL**

D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las nueve horas del día 3 de abril 1998, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la correspondiente Sesión Extraordinaria, convocada al efecto bajo la Presidencia del Alcalde D. MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA, asistido de mí, el Secretario General.

Excusan su ausencia D<sup>a</sup> ANA MADARIAGA UGARTE y D. FRANCISCO JAVIER MENDOZA EREZUMA ( EAJ-PNV ); D. CELESTINO PESQUERA OTERO ( PSE-EE (PSOE); y D. JAVIER CAPETILLO URQUIDI ( PP )

**1) APROBACIÓN DE ACTAS DE FECHA 20.10.97, 30.10.97 Y 26.11.97**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador de las actas de las sesiones de fecha 20.10.97; 30.10.97 y 26.11.97 o, si por el contrario, alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación de las actas a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueban las actas de fecha 20.10.97; 30.10.97 y 26.11.97.

**2) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1998, RELATIVO A DESIGNACIÓN DE LA CONCEJALA D<sup>a</sup> ESTHER CABEZUDO MARTINEZ PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS HASTA LA REINCORPORACIÓN DEL TITULAR.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Habiendo dejado de ejercer sus funciones de Concejal Delegado de Obras y Servicios D. Celestino Pesquera Otero, por enfermedad que de momento le impide su ejercicio, interesa por razones de operatividad y eficacia que las funciones sean asumidas temporalmente por otro Concejal, a la espera de la recuperación y reincorporación del titular a las funciones de la citada Concejalía.

Es por lo que de conformidad con las facultades que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones posteriores, y restante legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER :**

**Primero.-** Designar a la Concejala D<sup>a</sup> ESTHER CABEZUDO MARTINEZ para el ejercicio de las funciones de Concejal Delegado de Obras y Servicios, hasta tanto se produzca la reincorporación del titular de la citada Concejalía Delegada.

**Segundo.-** Delegar en la Concejala D<sup>a</sup> ESTHER CABEZUDO MARTINEZ la Presidencia de la Mesa de Contratación de “Servicio de Limpieza del Centro Cultural Santa Clara de Portugalete.

**Tercero.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la siguientes sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón Municipal de Edictos, para general conocimiento.

**Cuarto.-** Notifíquese en legal forma a los Concejales interesados, a los Sres. Miembros de la Comisión de Gobierno, Sres. Interventor y Tesorero, Jefe del Departamento de Obras y Servicios y a cuantos se considere oportuno”.

**3) DAR CUENTA DEL DECRETO DEL ALCALDÍA DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.998, RELATIVO A APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR. EXPEDIENTE NO. 01/98.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si

ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 01/98, relativo a incorporación de los créditos de pago del ejercicio anterior, 1997, que no estando afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas corresponden, no obstante, a créditos habilitados vinculados a ingresos afectados, en virtud del expediente de habilitación efectuado en el anterior ejercicio 1997 con el número 49/97.

Considerando, según informa el Sr. Interventor, que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos: 32 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, 38 del Decreto Foral 124/1992, de 1 de diciembre y 19 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

### **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación la incorporación, dentro del presupuesto vigente de la Entidad Municipal, de los REMANENTES DE CREDITO correspondientes al ejercicio anterior, de conformidad con la siguiente integración a los subconceptos de ingresos y aplicaciones de gasto que se relacionan:

Remanentes de ingresos que se incorporan al presupuesto en vigor en el presente ejercicio 1998, y cuyos recursos quedan afectados a los remanentes de gastos incorporados,

<u>Cod. Proyecto</u>	<u>Subcto.origen</u>	<u>Denominación</u>	<u>Subcto.destino</u>	<u>Importe ptas.</u>
97-2-003-911	420.99	Subv.D.Foral; otras transferencia	420.80	10.200.000

Remanentes de Gastos de presupuestos anteriores que se incorporan como incrementos de consignación al presupuesto de gastos vigente:

<u>Cod. Proyecto</u>	<u>Aplicación Gasto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Subcto.destino</u>	<u>Importe ptas.</u>
97-2-003-911	3.1214.22730	Contrato Estudio Econ.Fianciero	3.1214.22730	10.200.000

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**4) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A APROBACIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL. EXPEDIENTE NO. 02/98.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 02/98, relativo a concesión de CREDITO ADICIONAL para la realización de gasto para el que no existe crédito de pago consignado, o existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable y no siendo posible su cobertura en virtud de régimen de modificaciones previsto en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 34 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 21 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente, relativos a la justificación de la necesidad o urgencia del gasto y la especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

VENGO EN DISPONER

**PRIMERO.-** La aprobación del CREDITO ADICIONAL con arreglo a la siguiente determinación:

**GASTO QUE SE PROPONE.-**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe inicial	Crédito Adicional
9-4321-60103	Urbanización BUENAVISTA proyecto inversión 98-1-09-900	0	45.000.000

9-4321-60104 Urbanización SAN ROQUE 0 85.000.000  
proyecto inversión 98-1-09-901

<b>Suma</b>	<b>130.000.000</b>
-------------	--------------------

**Especificación del recurso que financia el gasto propuesto:**

	<u>Importe ptas.</u>
- Remanente de Tesorería.....	0
- Nuevos o mayores ingresos liquidados sobre totales previstos.....	0
- Nuevos ingresos finalistas.....	0
- Bajas por anulación.....	0
■ <b>Operación de crédito: Préstamo concedido por BBK.....</b>	<b>130.000.000</b>

<b>TOTAL RECURSOS.....</b>	<b>130.000.000</b>
----------------------------	--------------------

**SEGUNDO.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**5) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR Y LETRADOS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL JUICIO MENOR CUANTÍA NO. 641/97.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Vista la cédula de notificación y emplazamiento remitida por el Juzgado de 1ª Instancia N° 4 de Baracaldo, al objeto de comparecer y contestar a la demanda en el Juicio Menor Cuantía n° 641/97, incoado a instancia de DON LUCIO RECACHA POZA contra SEGUROS AMAYA, S. A. y el PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE, sobre reclamación de

cantidad, en relación con las lesiones sufridas por el demandante con motivo de la caída ocurrida el día 13 de junio de 1.996, al tropezar con un tubo negro depositado en la acera de la calle Abatxolo nº 25 de Portugalete, causándose las lesiones que constan en el parte médico adjunto al escrito de reclamación patrimonial presentado ante el Ayuntamiento.

Toda vez que en el día de la fecha, esta Corporación tenía suscrita con la Compañía de Seguros AMAYA,S.A. la póliza de Responsabilidad Civil Municipal, y de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico-local asigna a esta Alcaldía, es por lo que,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO**.- Nombrar al Procurador de los Tribunales D. JOSE FELIX BASTERRECHEA ALDAMA y a los Letrados DON IGNACIO ALONSO DE ERRASTI y DON CESAR LOPEZ LOPEZ, designados por la Cía. de Seguros Amaya, S.A. para su propia defensa en el presente procedimiento, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el Juicio Menor Cuantía nº 641//97, instruido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Barakaldo y en cuantas actuaciones judiciales posteriores, civiles o de cualquier otra índole, se produjeran a resultas de los citados hechos.

**SEGUNDO**.- Autorizar el otorgamiento ante Notario del oportuno poder general para pleitos a favor de las personas nombradas, si fuera preciso.

**TERCERO**.- Dar cuenta del presente Decreto al próximo Pleno que se celebre, para su conocimiento.

**CUARTO**.- Notificar la presente resolución a SEGUROS AMAYA, S.A. y a las personas designadas en la misma”.

**6) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR. EXPEDIENTE NO. 03/98.**

Interviene el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien en nombre del grupo municipal IU-EB le indica al Sr. ALCALDE que siendo un tema importante el presente asunto sería conveniente que se leyera el Decreto de Alcaldía, ya que junto a la documentación que se les ha remitido faltaba el cuadro anexo.

El Sr. Alcalde-Presidente le contesta diciendo que ha tenido tiempo para haberlo leído. No obstante el Sr. ALCALDE PRESIDENTE lee el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 1998.

Interviene de nuevo el Sr. SANCHEZ GONZALEZ manifestando que sería conveniente que haya debate, ya que en la Comisión de Hacienda no hubo esa posibilidad, a lo que el Sr. ALCALDE PRESIDENTE le contesta que simplemente es dar cuenta de un Decreto y no tiene que haber debate.

Seguidamente interviene el Sr. LANDABURU GOMEZ quien respondiendo al Sr. ALCALDE manifiesta que, si lo pone en el orden del día, lo mínimo que se puede pedir es que si falta una hoja o si falta un cuadro, que esté en los expedientes de Pleno, pero que por lo que ve tampoco están, contestándole el Sr. ALCALDE que estará en el libro de Decretos y que no es necesario mandarlo.

Interviene de nuevo el Sr. SANCHEZ GONZALEZ manifestando que es una cuestión importante cree que el Alcalde tiene una facultad para hacerlo .... respondiéndole el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que no tiene la palabra y no tiene porqué explicar el punto, recordando a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 3/98, relativo a incorporación de los créditos de pago del ejercicio anterior, 1997, que no estando afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas corresponden, no obstante, a créditos por operaciones de capital.

Considerando, según informa el Sr. Interventor, que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos: 32 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, 38 del Decreto Foral 124/1992, de 1 de diciembre y 19 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

## **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación la incorporación, dentro del presupuesto vigente de la Entidad Municipal, de los REMANENTES DE CREDITO correspondientes al ejercicio anterior, de conformidad con la siguiente integración a los subconceptos de ingresos y aplicaciones de gasto que se relacionan:

**Remanentes de ingresos** que se incorporan al presupuesto en vigor en el presente ejercicio 1997 y cuyos recursos quedan afectados a los remanentes de gastos incorporados, **por un importe global de 343.600.205.-pts.**



**Remanentes de Gastos** de presupuestos anteriores que se incorporan como incrementos de consignación al presupuesto de gastos vigente **por un importe global de pesetas: 343.600.205.- pts.**

Ambos conceptos detallados en cuanto a denominación, proyecto de inversión, aplicación presupuestaria e importe en pesetas según **el siguiente cuadro anexo al final del acta.**

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**7) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.997, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. EXPEDIENTE NO. 04/98**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 04/98, relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma subfunción o programa funcional, o bien tratándose de transferencias entre distintas subfunciones en las que la variación acumulada de modificaciones en las que las subfunciones de origen y destino no superan el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 29 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 17 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

### Partidas de Gastos con Créditos en baja

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
8.4514.22699	Otros gastos diversos		8.961.000	200.000
Total bajas de créditos				200.000

### Partidas de Gastos con altas de crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe de la alta crédito
8.4514.48005	Transfer. Premios, becas		300.000	200.000
Total altas de créditos igual a las bajas				200.000

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

### **8) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORAS Y LETRADOS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PERSONAL NO. 4943/96.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de expediente administrativo relativo a “*acuerdo de*

*27-8-96 del Ayuntamiento de Portugalete desestimatorio del recurso interpuesto contra providencia de apremio por la falta de pago de varios recibos de la tasa, hoy precio público, por paso de acera a una lonja sita en C/ María Vallejo nº 5”, para recurso Ordinario 4943/96 interpuesto por ALEJANDRO FORCELLEDO URRACA.*

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y demás legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO-** Instar a la Secretaría General de la Corporación a la preparación del expediente administrativo relativo a “*acuerdo de 27-8-96 del Ayuntamiento de Portugalete desestimatorio del recurso interpuesto contra providencia de apremio por la falta de pago de varios recibos de la tasa, hoy precio público, por paso de acera a una lonja sita en C/ María Vallejo nº 5”, para recurso interpuesto por D. ALEJANDRO FORCELLEDO URRACA y a foliarlo debidamente para su remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para recurso contencioso-administrativo ORDINARIO 4943/96.*

**SEGUNDO.-** Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente, por notificación del presente Decreto, para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días. Insértese copia del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y quede constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo.

**TERCERO.-** Nombrar a las Procuradoras del Colegio de Procuradores de Bizkaia D<sup>a</sup> PAULA BASTERRECHE ARCOCHA y D<sup>o</sup> MARIA BASTERRECHE ARCOCHA y al Secretario General de este Ayuntamiento D. HUMBERTO ESTÉBANEZ MARTÍN y a la Licenciada en Derecho -Técnico de Rentas de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> PILAR ALDAY MENDIZABAL para la representación y defensa, respectivamente, de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo Personal 4943/96, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**CUARTO.-** Remitir al expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**QUINTO.-** Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

**9) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PERSONAL NO. 5843/97.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de expediente administrativo relativo a *“acuerdo de 30-9-97 del Ayuntamiento de Portugalete imponiendo sanción de catorce días de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave”*, para recurso Personal 5843/97 interpuesto por JUAN MANUEL IBAÑEZ FREIRE.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y demás legislación de pertinente aplicación,

#### **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO**- Instar a la Secretaría General de la Corporación a la preparación del expediente administrativo relativo a *“acuerdo de 30-9-97 del Ayuntamiento de Portugalete imponiendo sanción de catorce días de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave”*, para recurso interpuesto por D. JUAN MANUEL IBAÑEZ FREIRE, y a foliarlo debidamente para su remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para recurso contencioso-administrativo PERSONAL 5843/97.

**SEGUNDO**- Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente, por notificación del presente Decreto, para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días. Insértese copia del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y quede constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo.

**TERCERO**- Nombrar al Letrado del Colegio de Abogados de Bizkaia D. JAVIER AMELIBIA VALLE para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo Personal 5843/97 otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**CUARTO**- Remitir al expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**QUINTO**- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

**10) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A DELEGAR EN LA CONCEJALA Y TENIENTE DE ALCALDE D<sup>a</sup> ESTHER CABEZUDO MARTINEZ LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Habiendo dejado de ejercer sus funciones de Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Servicios D. Celestino Pesquera Otero, por enfermedad que de momento le impide su ejercicio, interesa por razones de operatividad y eficacia que las funciones sean asumidas temporalmente por otro Concejala, a la espera de la recuperación y reincorporación del titular a las funciones de la citada Presidencia.

Es por lo que de conformidad con las facultades que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones posteriores, así como el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y restante legislación de pertinente aplicación atribuyen a esta Alcaldía, y a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Servicios celebrada el día 16 de febrero de 1.998,

**VENGO EN DISPONER :**

**Primero.-** Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Obras y Servicios a la Concejala y Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> ESTHER CABEZUDO MARTINEZ, hasta tanto se produzca la reincorporación del titular de la citada Presidencia.

**Segundo.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la siguientes sesión que celebre y se expondrá en el Tablón Municipal de Edictos, para general conocimiento.

**Tercero.-** Notifíquese en legal forma a los Concejales interesados, a los Sres. Miembros de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Sr. Director de Obras, Mantenimiento y Servicios, Sra. Secretario de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Sres. Interventor y Tesorero, y a cuantos se considere oportuno”.

**11) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. EXPEDIENTE NO. 05/98**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 05/98, relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma subfunción o programa funcional, o bien tratándose de transferencias entre distintas subfunciones en las que la variación acumulada de modificaciones en las que las subfunciones de origen y destino no superan el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 29 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 17 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

**Partidas de Gastos con Créditos en baja**

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
8.4514.22699	Otros gastos diversos		12.336.000	595.000
Total bajas de créditos				595.000

**Partidas de Gastos con altas de crédito**

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito

Partida presupuestaria	Denominación	<i>Código del proyecto</i>	Crédito inicial	Importe del alta de crédito
8.4514.48005	Trasferenc.Premios,becas..		925.000	595.000
Total altas de créditos igual a las bajas				595.000

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**12) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. EXPEDIENTE NO. 07/98.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 07/98, relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma subfunción o programa funcional, o bien tratándose de transferencias entre distintas subfunciones en las que la variación acumulada de modificaciones en las que las subfunciones de origen y destino no superan el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 29 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 17 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

## VENGO EN DISPONER

PRIMERO. La aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

### Partidas de Gastos con Créditos en baja

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
03.0111.32201	Intereses préstamos a L. plazo			5.990.000
Total bajas de créditos				5.990.000

### Partidas de Gastos con altas de crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe del alta de crédito
03.0112.62901	Revisión Organigrama y niveles	98-2-002-900	0	1.990.000
02.1215.16201	Formación			2.000.000
02.1215.21501	Repar. mantenim. conserv. equipos informáticos			2.000.000
Total altas de créditos igual a las bajas				5.990.000

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

### **13) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1998, RELATIVO A APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE NO. 08/98.**



El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 08/98 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en ésta Norma y habida cuenta de la obtención de los siguientes recursos no previstos en el presupuesto en vigor, procedentes de la **subvención de 1.262.825.- pesetas otorgada por el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, con el objeto de financiar, el programa de Modificación del Plan Especial del Casco Viejo para adaptarlo al Régimen de Protección como Bien de Interés Cultural.**

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

#### **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a las finalidades que a continuación se precisan:

Subvención del Gobierno Vasco con el objeto de financiar la Modificación del Plan Especial del Casco Viejo para adaptarlo al régimen de protección derivado de su declaración como Bien de Interés Cultural”, gastos comprendidos en los fines u objetivos de la Corporación Municipal. Acogiéndose para ello a la Convocatoria de ayudas realizada mediante la Orden de 9 de mayo de 1.996 del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco (B.O.P.V. nº 94 de 17 de mayo de 1.996).

La resolución de tal Convocatoria se realizó con fecha 2 de diciembre de 1.996 (publicada en el B.O.P.V. nº 247 de 24 de Diciembre de 1.996 ) y en ella se concedía al Ayuntamiento de Portugalete una subvención por importe de un millón doscientas sesenta y dos mil ochocientos veinticinco (1.262.825.-) pesetas.

Una vez tramitado el oportuno expediente de contratación se adjudicó y pagó la factura al Arquitecto D. Miguel del Val Martínez, factura que fue remitida al Departamento de Cultura para que se abonase la subvención.

Toda vez que la misma es ingresada el 13 de enero de 1998, parece oportuno que este importe se destine a incrementar la partida 9.4321.64301 y el Proyecto nº. 96-2-009911, con cargo a la cual han de realizarse los pagos sucesivos que derivan de la adjudicación

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al siguiente detalle:

Subcto. de Ingreso	Denominación	Previsión inicial	Importe mayor ingreso
71001	Subven.Gobierno Vasco:Afecta a Invers.	1	1.262.825
Suma			1.262.825

2.- El establecimiento de la correlación entre el ingreso finalista obtenido y el crédito de gasto a habilitar, estableciéndose su fijación conforme a la siguiente determinación:

Subcto. de Ingreso	Importe de mayor ingreso	Nº proyecto de gasto/inversión	Aplicación presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
71001	1.262.825	96-2-009911	9.4321.64301	1.262.825
Suma				1.262.825

En consecuencia, por tratarse de ingresos con carácter finalista corresponde la aprobación del expediente al Alcalde Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**14) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORAS Y LETRADOS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO: 5343/96.**

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE concede la palabra al Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que cree que hay un error. Que en el Decreto consta recurso interpuesto por D. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ y otros tres, y no cree que la palabra, y otros tres, definan las personas que han firmado esa demanda. Las personas que han presentado la demanda que han

sido cuatro, y no Angel Sánchez González y otros tres, a lo que le Sr. ALCALDE-PRESIDENTE le responde diciendo que, no hay que entrar en explicaciones.

Toma de nuevo la palabra el Sr. VICENTE CAÑADA, quien considera que él pregunta si efectivamente es correcto o no.

Seguidamente el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE le responde al anterior interviniente diciéndole que, hay una respuesta muy clara, tiene dos vías, una que ya sabéis que es correcto, ya lo habéis preguntado, ya se que la habéis preguntado y os han dicho que es correcto. La segunda vía para los que están acostumbrados a los procedimientos judiciales, que entre los de su partido tienen muy entendidos, tenían que saber que cuando aparecen en las carpetas de los pleitos, incluso en las llamadas de los pleitos en las Salas, aparece un nombre y otros, porque hay demandas que las pueden presentar 70 personas, entonces para no hacer una cartulina con 70 ponen no se quien y otros 60 más, es práctica habitual, posiblemente además el escrito del juzgado hasta les haya llegado a así, es decir poner al primero y ponen otros cuantos más.

A continuación interviene el Sr VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que no había 60 sino que habían 4, por lo tanto hay una aversión a poner nombres pero habiendo 4 no cree que hubiese costado poner cuatro nombres solidarios.

Toma de nuevo la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien le insiste de nuevo al anterior interviniente diciendo que, es una práctica habitual el ponerlo así, y que es más un problema de los que leyendo si interpretan que no hay solidaridad entre ellos, explicando el Decreto, que dice es un Decreto que exclusivamente hace referencia a cuatro puntos. El primero insta a la Secretaría General a la preparación de un expediente administrativo, relativo al acuerdo 6.11.96 del Ayuntamiento de Portugalete, y consistente en la aprobación definitiva del presupuesto para 1.996, ante un recurso interpuesto por D. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ y otros tres, que son los Concejales del Ayuntamiento, a foliarlo debidamente para su remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para recurso contencioso-administrativo, no voy a omitir leer la Sala que hace referencia a este expediente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para recurso contencioso-administrativo Ordinario.

Punto segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente por notificación del presente Decreto para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de 9 días. Insértese copia del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y quede constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo.

Tercero: Nombrar a los Procuradores del Colegio de Bizkaia, D<sup>a</sup> Paula Basterreche Arcocha y D<sup>a</sup> María Basterreche Arcocha y al Secretario General y Abogado Humberto Estébanez Martín y a la licenciada en Derecho D<sup>a</sup> Pilar Alday Mendizabal para la representación y defensa respectivamente de este Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo Ordinario, otorgando poder general para pleitos si fuera necesario ante Notario de Portugalete.

Reitero, representación y defensa de este Ayuntamiento, no de ningún miembro del Ayuntamiento, sino del Ayuntamiento, en un recurso Contencioso-Administrativo.

Cuarto.- Remitir el expediente administrativo a que se refiere el apartado precedente del presente Decreto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Quinto.- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno”.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que, alguno puede preguntar ¿ por qué tiene ese interés en remarcar este Decreto y que se tenga conocimiento ? Que lo ha leído para que se vea bien, no vaya a ser que luego alguno diga que dice diego donde dice digo o alguna cosa de esas, recordando conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de expediente administrativo relativo a *“acuerdo de 6-11-96 del Ayuntamiento de Portugalete señalado en el nº 2 del orden del día y consistente en la aprobación definitiva del Presupuesto para 1.996”*, para recurso Ordinario 5343/96 interpuesto por D. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ y otros tres.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y demás legislación de pertinente aplicación,

#### **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO-** Instar a la Secretaría General de la Corporación a la preparación del expediente administrativo relativo a *“acuerdo de 6-11-96 del Ayuntamiento de Portugalete señalado en el nº 2 del orden del día y consistente en la aprobación definitiva del Presupuesto para 1.996”*, para recurso interpuesto por D. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ y otros tres, y a foliarlo debidamente para su remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para recurso contencioso-administrativo ORDINARIO 5343/96.

**SEGUNDO-** Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente, por notificación del presente Decreto, para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días. Insértese copia del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y quede constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo.

**TERCERO-** Nombrar a las Procuradoras del Colegio de Procuradores de Bizkaia D<sup>a</sup> PAULA BASTERRECHE ARCOCHA y D<sup>o</sup> MARIA BASTERRECHE ARCOCHA y al Secretario General de este Ayuntamiento y Abogado D. HUMBERTO ESTÉBANEZ MARTÍN y a la

Licenciada en Derecho - Técnico de Rentas de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> PILAR ALDAY MENDIZABAL, para la representación y defensa, respectivamente, de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo ORDINARIO 5343/96, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**CUARTO.-** Remitir al expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**QUINTO.-** Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

**15) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1998, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS AUTOS: SOCIAL S.S. RESTO 156/98.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la cédula de citación del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao para acto de juicio contra este Ayuntamiento, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los Autos **SOCIAL S.S. RESTO 156/98** promovido por **D. JOSE VALDES LOPEZ**, Agente de la Policía Municipal, *sobre prestaciones derivadas de invalidez permanente en su grado de incapacidad permanente absoluta o subsidiariamente incapacidad permanente total.*

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía reserva la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y restante legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER :**

**Primero.-** Nombrar al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia D. JUAN JOSE SAN MIGUEL SAEZ DE JAUREGUI, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en los Autos S. S. RESTO 156/98 del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, otorgándole el oportuno poder general para pleitos, si fuere necesario, ante Notario de Portugalete.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

**Tercero.-** Notifíquese en legal forma el presente Decreto al interesado a los efectos oportunos”.

**16) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1998, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES Y LETRADOS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 5911/97.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de expediente administrativo relativo a “*Resolución de 18-3-97 del Ayuntamiento de Portugalete y contra Orden Foral 7253/97 de 2 de octubre de la Diputación Foral de Bizkaia por la que se acuerda denegar la admisión a trámite y desestimar la reclamación de indemnización por lesiones y daños materiales sufridos en vehículo a consecuencia de accidente en el no. 99 de la C/ General Castaños. Expte. 97/00066-AE*”, para recurso Ordinario 5911/97 interpuesto por D. TOMAS SOTO BENITO.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y demás legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO-** Instar a la Secretaría General de la Corporación a la preparación del expediente administrativo relativo a “*Resolución de 18-3-97 del Ayuntamiento de Portugalete y contra Orden Foral 7253/97 de 2 de octubre de la Diputación Foral de Bizkaia por la que se acuerda denegar la admisión a trámite y desestimar la reclamación de indemnización por lesiones y daños materiales sufridos en vehículo a consecuencia de accidente en el no. 99 de la C/ General Castaños. Expte. 97/00066-AE*”, para recurso interpuesto por D. TOMAS SOTO BENITO, y a foliarlo debidamente para su remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para recurso contencioso-administrativo ORDINARIO 5911/97.

**SEGUNDO-** Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente, por notificación del presente Decreto, para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días. Insértese copia del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y quede

constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo.

**TERCERO.**- Nombrar a los Procuradores del Colegio de Procuradores de Bizkaia D JOSE ANTONIO HERNANDEZ URIBARRI y D. GERMAN ORS SIMON y a los Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia D. JOSE IGNACIO MONTES EGAÑA y D. JOSE MARIA OLEAGA ZALBIDEA, profesionales designados asimismo por la Cía. de Seguros ASTRA, dado que tal aseguradora resulta ser la Cía que, en el momento correspondiente, cubría la Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento, para la representación y defensa, respectivamente, de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo ORDINARIO 5911/97, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**CUARTO.**- Remitir el expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sección 3ª.

**QUINTO.**- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

**17) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1998, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997.**

Interviene el Sr. SANCHEZ GONZALEZ. quien manifiesta que les gustaría poder hacer un comentario que ayer salió en la prensa, contestándole el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que no se puede.

De nuevo interviene el Sr. SANCHEZ GONZALEZ quien dirigiéndose al Sr. Alcalde le comenta que, antes de que se diera cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, lo lógico, cree que Vd. utilizando el mismo equilibrio, tendría que dar la palabra a todos los miembros del grupo que están representados en este Ayuntamiento.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta al anterior interviniente diciéndole que, el texto es para dar cuenta, no es para debatir, que para debatir tienen las comisiones y los plenos que correspondan.

Toma de nuevo la palabra el Sr. SANCHEZ GONZALEZ para manifestar que, lo decía porque una cosa es que hay que discutir la liquidación y la cuenta general, y él pensaba que se iba a dar también la oportunidad a los demás de poder opinar sobre la liquidación.

Interviene de nuevo el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien manifiesta que si IU-EB quiere dar una rueda de prensa, son libres de hacerlo, pero que se trata exclusivamente de dar cuenta del punto.

Sin más intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación contable correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete correspondiente al ejercicio 1997.

Considerando que la Liquidación se halla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.3 y 60.3 de la Norma Foral 2/91 y del Decreto Foral 124/1992, respectivamente y visto el preceptivo informe del Interventor.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

### VENGO EN DISPONER

**PRIMERO.** La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete correspondiente al ejercicio 1.997 en todos sus términos y que resumidamente se expresan en la siguiente documentación:

#### CUENTA RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN: EJERCICIO 1997

##### A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

<b>INGRESOS:</b>	<b>Presupuesto final</b>	<b>Derechos liquidados</b>
Suma de ingresos corrientes	3.702.828.449	3701.702.397
Suma de ingresos de capital	861.396.469	553.935.572
<b>Total ingresos</b>	<b>4.564.224.918</b>	<b>4.255.637.969</b>
<b>GASTOS:</b>	<b>Presupuesto final</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>
Suma de gastos corrientes	3406.161.587	3.226.332.334
Suma de gastos de capital	1.142.672.105	619.582.169
<b>Total gastos</b>	<b>4.548.833.692</b>	<b>3.845.914.503</b>

**DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS: + 15.391.226 + 409.723.466**



**B. VARIACIONES EN PRESUPUESTOS CERRADOS:**

	<b>ANULACIONES</b>
Deudores ( <i>Derechos liquidados anulados</i> ): Déficit	- 29.642.247
Acreedores ( <i>Obligaciones reconocidas anuladas</i> ): Superávit	+ 37.678.002
Resultado presupuestos cerrados:	+ 8.035.755

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 1997:**

Diferencia (ingresos - gastos ) ejercicio 1997	+ 409.723.466
Resultado presupuestos cerrados:	+ 8.035.755

**Resultado presupuestario del ejercicio** + 402.367.995

**C. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:**

<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>+ 402.367.995</b>
Obligaciones financiadas con remanente de tesorería	0
Desviaciones de financiación totales (- positivas + negativas)	- 250.258.531

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO AJUSTADO:+ 152.109.464**

**D. REMANENTE DE TESORERÍA:**

a. (+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	243.035.227
b. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	1.081.385.750
c. (+) Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio	766.892.535
d. Remanente de Tesorería ( d = a - b + c )	- 71.457.988
e. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada-	372.653.859
f. <b>Remanente de Tesorería para gastos generales ( f = d + e )</b>	<b>- 444.111.847</b>

sin perjuicio de la restante documentación que forma parte del expediente de su razón.

**SEGUNDO.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**18) DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INFANCIA DE PORTUGALETE, ESCUELA INFANTIL TXIKITXU.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Analizada la documentación inherente a la Liquidación del ejercicio presupuestario de 1997 correspondiente a la Fundación Municipal para los Servicios Públicos de Infancia de Portugalete, Escuela Infantil Txikitxu.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.3 y 60.3 de la Norma Foral 2/91 y del Decreto Foral 124/1992, respectivamente y visto el preceptivo informe del Interventor.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas en calidad de Presidente del citado Organismo Autónomo, es por lo que

**VENGO EN DISPONER:**

la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INFANCIA DE PORTUGALETE, ESCUELA INFANTIL TXIKITXU correspondiente al ejercicio 1.997, de conformidad con la documentación al expediente de su razón y dar cuenta de ella a la Corporación municipal para que la integre en los estados contables consolidados.

**CUENTA RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN: EJERCICIO 1997**

**A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

<b>INGRESOS:</b>	<b>Presupuesto final</b>	<b>Derechos liquidados</b>
Suma de ingresos corrientes	62.923.411	42.387.377
Suma de ingresos de capital	0	120.000

<b>Total ingresos</b>	<b>62.923.411</b>	<b>42.507.377</b>
<b>GASTOS:</b>	<b>Presupuesto final</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>
Suma de gastos corrientes	56.575.751	49.306.148
Suma de gastos de capital	6.347.660	3.147.212
<b>Total gastos</b>	<b>62.923.411</b>	<b>52.453.360</b>
<b>DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS:</b>	<b>0</b>	<b>-9.945.983</b>

**B. VARIACIONES EN PRESUPUESTOS CERRADOS:**

	<b>ANULACIONES</b>
Deudores ( <i>Derechos liquidados anulados</i> ): Déficit	0
Acreedores ( <i>Obligaciones reconocidas anuladas</i> ): Superávit	0
Resultado presupuestos cerrados:	<b>0</b>

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 1997:**

Diferencia (ingresos - gastos ) ejercicio 1997	<b>-9.945.983</b>
Resultado presupuestos cerrados:	0
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>-9.945.983</b>

**C. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:**

<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>-9.945.983</b>
Obligaciones financiadas con remanente de tesorería	0
Desviaciones de financiación totales (- positivas + negativas)	0

**RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO AJUSTADO: -9.945.983**

**D. REMANENTE DE TESORERÍA:**

a. (+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio	1.435.255
---	-----------

b. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio	4.175.339
c. (+) Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio	6.511.595
d. Remanente de Tesorería ( $d = a - b + c$ )	+3.771.511
e. Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0
f. <b>Remanente de Tesorería para gastos generales ( <math>f = d + e</math> )</b>	<b>+3.771.511</b>

**19) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 26 DE MARZO DE 1998, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES Y LETRADOS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 6709/97.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha requerido a este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo relativo a “*Desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Portugalete de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo a consecuencia de accidente*”, para recurso Ordinario 6709/97-3 interpuesto por D. JESUS BARBAT MARTINEZ.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.**- Instar a la Secretaría General de la Corporación a la preparación del expediente administrativo relativo a “*Desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Portugalete de la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo a consecuencia de accidente*”, para recurso interpuesto por D. JESUS BARBAT MARTINEZ, y a foliarlo debidamente para su remisión a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para recurso contencioso-administrativo ORDINARIO 6709/97-3.

**SEGUNDO.**- Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente, por notificación del presente Decreto, para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve

días. Insértese copia del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y quede constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo.

**TERCERO.-** Nombrar a los Procuradores del Colegio de Procuradores de Bizkaia D. JOSE ANTONIO HERNANDEZ URIBARRI, D. GERMAN ORS SIMON, DÑA. LUCILA CANIVELL CHIRAPOZU, DÑA. ITZIAR LOUBERT LUZARRAGA, D. JESUS FUENTE LAVIN y D. JUAN SETIEN GARCIA y a los Letrados del Colegio de Abogados de Bizkaia D. JOSE IGNACIO MONTES EGAÑA y D. JOSE MARIA OLEAGA ZALBIDEA, profesionales designados asimismo por la Cía. de Seguros ASTRA, dado que tal aseguradora resulta ser la Cía que, en el momento correspondiente, cubría la responsabilidad Civil de este Ayuntamiento, para la representación y defensa, respectivamente, de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo ORDINARIO 6709/97, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**CUARTO.-** Remitir el expediente administrativo a que se refiere el apartado precedente del presente Decreto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia del País Vasco, Sección 3ª.

**QUINTO.-** Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

**20) SE PROPONE, APROBACIÓN DE LA CUENTA DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA, POR VALORES RECIBO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales si alguno de ellos desea intervenir.

Interviene en primer lugar el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien manifiesta que su grupo, IU-EB, en la Comisión Informativa de Hacienda votó a favor del dictamen, pero también quiere seguir decidiendo que hay grandes morosos con el Ayuntamiento de Portugalete y cree que el equipo de gobierno no actúa con la celeridad que se tenía que actuar en ciertos casos. Pone el ejemplo de la Sociedad Gran Hotel, que debe 42 millones. Seguidamente el Sr. SANCHEZ GONZALEZ anuncia que su grupo va a dar el visto bueno a los dos puntos, el 20 y el 21, y que esperan una respuesta de porqué en el tema del Hotel no se ha actuado.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION no habiendo más intervenciones somete la propuesta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se adopta el siguiente acuerdo:

“Examinada la Cuenta de Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva correspondiente a 1.997 por VALORES-RECIBOS, y visto el informe emitido sobre la misma por el Tesorero Municipal, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 2 de marzo de 1.998 se acuerda:

1.- Aprobar un cargo al Recaudador Ejecutivo por importe global de **39.145,- Ptas.** conforme al resumen que a continuación se detalla, con el fin de regularizar la diferencia existente entre el saldo contable y los valores pendientes que ascienden a la cantidad total de **39.145,- Ptas.**

CONCEPTO	CONTABILIDAD	VALORES PTES.	SALDO NETO A 31/12/96
I.V.T.M. 95	20.792.707,-	20.815.627,-	- 22.920,-
I.V.T.M. 96	20.220.625,-	20.236.850,-	- 16.225,-

**TOTAL DIFERENCIA: - 39.145,-**

2.- Aprobar la cuenta de Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva a 31-12-97 por Valores - Certificaciones de Descubierto cuyo resumen es el siguiente:

**RESUMEN**

**TOTAL DEBE (CARGO)**

+ (1) Saldo Deudor cta. anterior (31-12-96)	0,- Ptas.
+ (2) Valores ptes. “ “ (31-12-96)	175.034.733,-
+ (3) Importe cargos 1.997	35.904.347,-

**(A) TOTAL DEBE 210.939.080,-**

**TOTAL HABER (DATAS)**

+ (5) Saldo Acreedor cta. anterior (31-12-96)	0,- Ptas.
+ (6) Recaudación Líquida en 1.997	15.725.482,-
+ (7) Data por Bajas aprobadas en 1.997	3.160.567,-

**(B) TOTAL HABER 18.886.049,-**

+ (16) Saldo Contable a 31-12-97 (A) - (B)	192.053.031,-
+ Cargo Regular Saldo Acreed. (pto. 1º acuer.)	+ 39.145,-

**(12) TOTAL VALORES PTES. A 31-12-97 192.092.176,-“**

**21) SE PROPONE, APROBACIÓN DE LA CUENTA DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA, POR VALORES CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION no habiendo más intervenciones somete la propuesta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se adopta el siguiente acuerdo:

“Examinada la Cuenta de Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva correspondiente a 1.997 por VALORES-CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO, y visto el informe emitido sobre la misma por el Tesorero Municipal, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 2 de marzo de 1.998 se acuerda:

1.- Aprobar un cargo al Recaudador Ejecutivo por importe global de 56.840,- ptas. y una data por igual importe, conforme al resumen que a continuación se detalla, con el fin de regularizar la diferencia existente entre el saldo contable y los valores pendientes.

CONCEPTO	CONTABILIDAD	VALORES PTES.	SALDO NETO A 31/12/96
Lic. Obras 96	56.840,-	-----	56.840,-
Lic. Apertura 96	125.180,-	182.020,-	- 56.840,-

TOTAL DIFERENCIA: 0,-

2.- Aprobar la cuenta de Gestión Recaudatoria en Vía Ejecutiva a 31-12-97 por Valores - Certificaciones de Descubierta cuyo resumen es el siguiente:

**RESUMEN**

**TOTAL DEBE (CARGO)**

+ (1) Saldo Deudor cta. anterior (31-12-96)	0,- Ptas.
+ (2) Valores ptes. “ “ (31-12-96)	123.686.783,-
+ (3) Importe cargos 1.997	5.816.906,-
<b>(A) <u>TOTAL DEBE</u></b>	<b><u>129.503.689,-</u></b>

**TOTAL HABER (DATAS)**

+ (5) Saldo Acreedor cta. anterior (31-12-96)	0,- Ptas.
+ (6) Recaudación Líquida en 1.997	3.903.953,-

+ (7) Data por Bajas aprobadas en 1.997	13.126.535,-
<b>(B) <u>TOTAL HABER</u></b>	<b><u>17.030.488,-</u></b>
+ (16) Saldo Contable a 31-12-97 (A) - (B)	112.473.201,-
+ Cargo Regular Saldo Acreed. (pto. 1º acuer.)	0,-
<b>(12) <u>TOTAL VALORES PTES. A 31-12-97</u></b>	<b><u>112.473.201,-</u></b>

**22) SE PROPONE, ADJUDICAR EL CONTRATO REFERENTE AL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN”.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales si alguno de ellos desea intervenir.

A continuación interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Udal zerbitzu pribatizatu honek zeukan kontratu motak arazoak ekarriko zituelakoan, egokitu egin da, antza. Baina, dena den, HB taldea ez dator bat zerbitzuak pribatizatzeko joera orokor horrekin, nahiz eta zerbitzu hau benetan berezia baita. Hori dela eta, abstentzioa emango dute kasu honetan eta, gai-zerrendako beste batzuetan, ordea, aurkako botua. Baina, oroz gainera adierazi nahi du gaur egun Portugaleteko Udalaren joera gero eta zerbitzu gehiago pribatizatzearen aldekoa dela.

A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento manifiesta que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha expuesto que, este es un servicio municipal privatizado que el tipo de contrato que existía podía traer problemas y por lo visto se han adecuado las funciones pero que no están muy de acuerdo con esa dinámica general de privatización de los servicios municipales, si bien éste es un servicio un poco especial. Que se van a abstener, aunque en otros que aparecen luego en el orden día votaran en contra, pero sí desea dejar constancia de la dinámica del Ayuntamiento de Portugalete de privatizar y privatizar servicios.

Seguidamente toma la palabra el Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que IU-EB apostó porque este servicio fuese municipal, así como los que a continuación se van a tratar, si bien respetando la decisión que se tomó por la mayoría de este Pleno quiere dejar constancia de que su intención sigue siendo la misma, que no ha cambiado pero que, sin embargo, ahora puesto que de lo que se trata es de dar este servicio a aquella empresa que mejor se supone que lo va a hacer puesto que ha habido una mesa de contratación que ha valorado las ofertas que se han presentado, pues como ellos son partícipes si efectivamente no encuentran ningún elemento que les haga pensar que la propuesta por parte de la mesa de contratación no es unánime o ha habido diferencias pues tendrían dudas a la hora de emitir nuestro voto. En ese caso como han



participado entonces van a votar a favor aunque les hubiese gustado que este servicio lo hubiese ejercido desde la propia institución municipal y hubiese sido un servicio municipal.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete la propuesta a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB que suman un total de 18, y absteniéndose los miembros del grupo político municipal HB que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido para proceder a la adjudicación del contrato referente al “SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACION CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACION “, mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso público, con un presupuesto de SEIS MILLONES ( 6.000.000 ) DE PESETAS/ANUALES, I.V.A. excluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1.997, y en el que se han observado las normas procedimentales establecidas al efecto por la legislación vigente.

Promovido concurso público para la selección de contratistas, mediante la inserción de anuncios publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 203 de 22 de octubre de 1.997 y en el Tablón de Edictos Municipal, a la vista del Acta de Apertura de Plicas, y dentro del plazo establecido a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº 1.- DON FERNANDO CUADRADO MALASAÑA.

Nº 2.- ESCUELA DE FORMACION Y ASISTENCIA LOCAL, S.L.

Toda vez que la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de referencia, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 1.997, en su sesión de fecha 27 de enero de 1.998, previo el estudio y examen de las proposiciones presentadas a la licitación y tras la realización de la correspondiente ponderación de las mismas, en base a los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, aprueba por unanimidad: elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de servicios de referencia a favor de DON FERNANDO CUADRADO MALAZAÑA, por los precios unitarios que se establecen en su oferta económica, I.V.A. excluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por otras dos anualidades, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, por ser su proposición la mejor situada, de conformidad con la ponderación realizada al efecto.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74, 86 al 91 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 23.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación al

órgano competente para la adjudicación del contrato, y a la vista del dictamen favorable a la adjudicación emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1.998, se acuerda:

**PRIMERO**.- Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO**.- Adjudicar el contrato referente al “ SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACION CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACION “, a favor de DON FERNANDO CUADRADO MALASAÑA, siendo el precio total del contrato ( I.V.A. excluido ) el resultante de aplicar los siguientes porcentajes a la recaudación líquida del principal en periodo ejecutivo:

- El 10 % de la recaudación líquida del principal, si no se ha notificado la providencia de apremio.
- El 20 % de la recaudación líquida del principal, si se ha notificado la providencia de apremio.
- El 10 % de la recaudación líquida obtenida en concepto de intereses de demora reglamentarios.

con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades y por mutuo acuerdo entre las partes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo que se suscriba entre las partes, por ser su oferta conjuntamente considerada la mejor situada en la ponderación realizada de las ofertas presentadas en la licitación, contrato que deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto, que debidamente aprobado figuran en el expediente de contratación, y que registrarán el contrato, así como de acuerdo con las condiciones que se detallan en la documentación presentada por el adjudicatario.

**TERCERO**.- Aprobar el gasto estimado correspondiente al ejercicio 1.998, en su fase AD ( AUTORIZACION Y DISPOSICION Y COMPROMISO DEL GASTO ), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Nº Op</u>	<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Descripción del gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
588	3.6112.22709	Servicio de asistencia técnica y colaboración con Servicio Municipal de Recaudación (Marzo a Diciembre/98).	FERNANDO CUADRADO MALASAÑA	5.000.000 __

**CUARTO**.- Comunicar a la empresa adjudicataria que , en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, esta obligada a:

a).- Formalizar el contrato administrativo en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo o, en su caso, cuando sea requerido por la Administración.

La fecha de inicio efectivo de la prestación del servicio será el día siguiente a la formalización del contrato.

b).- Constituir garantía definitiva ante la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, por un importe total de 1.000.000,-Pts, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del citado Pliego, en cualesquiera de las formas previstas en el art. 37 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, momento en el que se procederá a devolver al adjudicatario la fianza provisional constituida para participar en la licitación, por importe de 500.000,-Pts.

c).- Acreditar haber satisfecho el importe correspondiente a los anuncios de licitación ( Boletines Oficiales y prensa diaria) o, en su caso, en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración.

d).- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto al efecto en el Pliego de Condiciones, así como estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente.

e).- Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil, que garantice los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.2. del Pliego de referencia.

**QUINTO.-** Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores, de acuerdo con el siguiente detalle:

■ ESCUELA DE FORMACION Y ASISTENCIA LOCAL,S.L.: 500.000,-Pts..

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en la presente contratación, al anterior adjudicatario del Servicio y a los Departamentos Municipales de Rentas y Exacciones, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

**23) SE PROPONE, ADJUDICAR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN EL “DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL Y DEL AULA JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE”.**

En primer lugar interviene el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Gutxi gorabehera aurreko puntuan esan badu ere, aurkako botua eman behar diete bai 23, bai 24, 25 eta

26. puntuari, proposamenok berenekin baitakarte udal zerbitzu gehienak pribatizatzea eta, azken buruan, Udala bilakaraztea enpresa pribatuak kontratazeko enpresa.

A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento manifiesta que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha expuesto que ya, más o menos, lo ha comentado en el punto anterior, y que van a votar en contra tanto en el punto 23 como 24, 25, 26, en el sentido anteriormente expresado de que supone privatizar la mayor parte de los servicios municipales y que se está convirtiendo el Ayuntamiento en una empresa de contratación de empresas privadas.

Seguidamente interviene el Sr. MORENO LINGE quien manifiesta que en la línea de las anteriores intervenciones y también en los puntos 24, 25 y siguientes, que aún estando a favor de la adjudicación a las empresas digamos adjudicatarias según la propuesta de la Mesa de Contratación en la que ha existido el acuerdo unánime de la mesa de contratación, votaran a favor como bien ha dicho antes un compañero suyo, pero que siguen pensando que esos servicios, todos ellos, deberían ser servicios municipalizados, entendiendo son permanentes y continuos.

A continuación el Sr. ESPARZA BARTUREN manifiesta que la posición de su grupo va a ser a favor de esta adjudicación, pero sí queremos hacer referencia. como ya hicieron cuando se aprobó el pliego de condiciones que la filosofía de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exigía usar criterios objetivos, claros y definidos y que creen que los criterios para posteriores adjudicaciones deberían ser cambiados.

Seguidamente interviene el Sr. RUIZ ORTEGA, quien manifiesta que no sabe como vamos a hacer lo que propone el anterior Concejal, si van a tener que contratar a alguien de fuera para que haga los pliegos, que quieren municipalizar todo y luego resulta que las cosas que hacen ellos parece que hay contratarlas fuera. Continúa diciendo el Sr. RUIZ ORTEGA que, de todas formas, participan dentro de la correspondiente comisión todos los Concejales que pertenecen a la misma, y se habla de cómo funciona, se critica, se mejora, se hacen aportaciones, . . . ., y funciona, que lo único que se contrata es la asistencia pero esto sigue siendo un servicio municipal a todos los efectos.

A continuación el Sr. ESPARZA BARTUREN manifiesta que no sabe si su intervención no ha sido clara, contestándole el Sr. RUIZ ORTEGA que el contrato lo han hecho los servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION no habiendo más intervenciones somete la propuesta a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB, que suman un total de 18 y haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal de HB que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido para proceder a la adjudicación del contrato de asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en el “ DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y LA ATENCION DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL Y DEL AULA JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE “, mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso público, con un presupuesto máximo de OCHO MILLONES CIEN MIL ( 8.100.000 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1.997, y en el que se han observado las normas procedimentales establecidas al efecto por la legislación vigente.

Promovido concurso público para la selección de contratistas, mediante la inserción de anuncios publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 193 de fecha 8 de octubre de 1.997, en EL CORREO ESPAÑOL del día 16 de octubre de 1.997 y en el Tablón de Edictos Municipal, a la vista del Acta de Apertura de Plicas, y dentro del plazo establecido a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

- Nº 1.- FUNDACION E.D.E. ( Escuela Diocesana de Educadores ).
- Nº 2.- KIRIK, MONITORES DEPORTIVOS, S.COOP.
- Nº 3.- EULEN,S.A.
- Nº 4.- EDEX, S.COOP.

Toda vez que la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de referencia, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1.997, en su sesión de fecha 2 de febrero de 1.998, previo el estudio y examen de las proposiciones presentadas y admitidas en la licitación, y tras la realización de la correspondiente ponderación de las mismas, en base a los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares que rige la presente contratación, aprueba por unanimidad: elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa EDEX,S.COOP., por un importe total de 8.050.000,- Pts/Anuales, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por otras dos anualidades, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, por ser su proposición la mejor situada, de conformidad con la ponderación realizada al efecto.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74, 86 al 91 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 23.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación al órgano competente para la adjudicación del contrato, y a la vista del dictamen favorable a la adjudicación emitido por la Comisión Informativa del Area de Educación, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1.998, se acuerda:

**PRIMERO.**- Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO.**- Adjudicar el contrato de asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en el “ DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y LA ATENCION DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL Y DEL AULA JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE “, a la empresa EDEX,S.COOP., por un importe total de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL ( 8.050.000 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades y por mutuo acuerdo entre las partes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo que se suscriba entre las partes, por ser su oferta conjuntamente considerada la mejor situada en la ponderación realizada de las ofertas presentadas y admitidas en la licitación, contrato que deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares, que debidamente aprobado figura en el expediente de contratación, y que regirá el contrato, así como de acuerdo con las condiciones que se detallan en la documentación presentada por el adjudicatario.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto estimado correspondiente al ejercicio 1.998, en su fase AD ( AUTORIZACION Y DISPOSICION Y COMPROMISO DEL GASTO ), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Nº Op</u>	<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Descripción del gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
182	7.4632.227.99	Contrato Asistencia para Diseño y Desarrollo Programas y atención C.I.J. y Aula Joven de Portugalete. ( Marzo a Diciembre/98 ).	EDEX,S.COOP.	6.708.333

**CUARTO.**- Comunicar a la empresa adjudicataria que , en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares, esta obligada a:

a).- Formalizar el contrato administrativo en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo o, en su caso, cuando sea requerido por la Administración.

b).- Constituir garantía definitiva ante la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, por un importe total de 324.000,-Pts, equivalente al 4% del presupuesto máximo del contrato, en cualesquiera de las formas previstas en el art. 37 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, momento en el que se procederá a devolver al adjudicatario la fianza provisional constituida para participar en la licitación, por importe de 162.000,-Pts.

c).- Acreditar haber satisfecho el importe correspondiente a los anuncios de licitación ( Boletines Oficiales y prensa diaria) o, en su caso, en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración.

d).- Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil, vigente y al corriente de pago, por un importe mínimo de 25 millones, que garantice los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.7. del Pliego de referencia.

**QUINTO.-** Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores, de acuerdo con el siguiente detalle:

■ FUNDACION E.D.E. : .....	162.000,-Pts..
■ KIRIK, MONITORES DEPORTIVOS S.COOP. ....	162.000,-Pts.
■ EULEN S.A.: .....	162.000,-Pts.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en la presente contratación, y a los Servicios Municipales de Educación, Juventud y Deportes, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras.”

**24) SE PROPONE, ADJUDICAR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LOS “SERVICIOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS DEL AREA DE CULTURA”.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los partidos políticos si alguno de ellos desea intervenir.

No habiendo más intervenciones, el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB que suman un total de 18, y haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal de HB que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido para proceder a la adjudicación del contrato de asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en los “SERVICIOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO PARA LA ATENCION DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y LOGISTICAS DEL AREA DE CULTURA“, mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso público, con un presupuesto máximo de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL (

9.900.000 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1.997, y en el que se han observado las normas procedimentales establecidas al efecto por la legislación vigente.

Promovido concurso público para la selección de contratistas, mediante la inserción de anuncios publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 198 de 15 de octubre de 1.997, en EL CORREO ESPAÑOL del día 25 de octubre de 1.997 y en el Tablón de Edictos Municipal, a la vista del Acta de Apertura de Plicas, y dentro del plazo establecido a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº 1.- EULEN, S.A.

Nº 2.- EDEX, S.COOP.

Toda vez que la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de referencia, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 1.997, en su sesión de fecha 14 de enero de 1.998, previo el estudio y examen de las proposiciones presentadas a la licitación y tras la realización de la correspondiente ponderación de las mismas, en base a los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares que rige la presente contratación, aprueba por unanimidad: elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa EDEX,S.COOP., por un importe total de 9.900.000,- Pts/Anuales, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por otras dos anualidades, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, por ser su proposición la mejor situada, de conformidad con la ponderación realizada al efecto.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74, 86 al 91 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 23.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación al órgano competente para la adjudicación del contrato, y a la vista del dictamen favorable a la adjudicación emitido por la Comisión Informativa del Area de Cultura, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1.998, con los votos a favor del P.N.V., P.S.O.E, y P.P., y en contra de H.B., el Pleno de la Corporación acuerda:

**PRIMERO**.- Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO**.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en los “SERVICIOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO PARA LA ATENCION DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y LOGISTICAS DEL AREA DE CULTURA “ a la empresa EDEX,S.COOP., por un importe total de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL ( 9.900.000 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades y por



mutuo acuerdo entre las partes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo que se suscriba entre las partes, por ser su oferta conjuntamente considerada la mejor situada en la ponderación realizada de las ofertas presentadas en la licitación, contrato que deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares, que debidamente aprobado figura en el expediente de contratación, y que regirá el contrato, así como de acuerdo con las condiciones que se detallan en la documentación presentada por el adjudicatario.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto estimado correspondiente al ejercicio 1.998, en su fase AD ( AUTORIZACION Y DISPOSICION Y COMPROMISO DEL GASTO ), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Nº Op</u>	<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Descripción del gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
280	8.4514.22720	Contrato Servicios Complementario Atención Tareas Administrativas y Logísticas Area Cultura ( Marzo a Diciembre/98 ).	EDEX,S.COOP.	8.250.000

**CUARTO.**- Comunicar a la empresa adjudicataria que , en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares, esta obligada a:

a).- Formalizar el contrato administrativo en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo o, en su caso, cuando sea requerido por la Administración.

b).- Constituir garantía definitiva ante la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, por un importe total de 396.000,-Pts, equivalente al 4% del presupuesto máximo del contrato, en cualesquiera de las formas previstas en el art. 37 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, momento en el que se procederá a devolver al adjudicatario la fianza provisional constituida para participar en la licitación, por importe de 198.000,-Pts.

c).- Acreditar haber satisfecho el importe correspondiente a los anuncios de licitación (Boletines Oficiales y prensa diaria) o, en su caso, en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración.

d).- Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil, vigente y al corriente de pago, por un importe mínimo de 25 millones, que garantice los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.7. del Pliego de referencia.

**QUINTO.-** Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores, de acuerdo con el siguiente detalle:

■ EULEN,S.A. : ..... 198.000,-Pts..

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en la presente contratación, y a los Servicios Municipales de Cultura, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

**25) SE PROPONE, ADJUDICAR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA “GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE CULTURA”**

Interviene en primer lugar el Sr. VICENTE CAÑADA, quien expone que a IU-EB le gustaría saber simplemente el desarrollo de esta Mesa de Contratación en que no hubo unanimidad.

A continuación el Sr. LANDABURU GOMEZ manifiesta que le tocó esta Mesa dejando por delante claro que su postura es contra la privatización, ahora les toca la contratación de la empresa que se encargue de revisar el Plan General de Ordenación Urbana, pues ahí evidentemente el Ayuntamiento no tiene capacidad para hacerlo y ahí votarán a favor o en contra de la empresa que salga, pero por razones de si estén de acuerdo o no con el proceso seguido.

Seguidamente el Sr. PALACIO SOTO indica que de alguna de las formas pues se siente obligado a dar una breve explicación a IU en el sentido de remarcar el hecho de que estuvo presente FERNANDO LANDABURU.

Toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifestando que hay una cosa que les preocupa porque puede dar lugar a más debate, que es la posición de HB porque si manifiestan que siempre se van a abstener no se les nombrará más. Que puede ser que alguien vaya a una mesa de contratación y tengan las dudas los miembros que no han estado, como le ha pasado a IU-EB sobre si hay transparencia o no, pero no puede ir alguien a una mesa a decir que no participa en la decisión porque lo que tiene que hacer, en ese caso, si es coherente, es no ir, o sea no puede ir a una mesa y decir estoy aquí de observador y me voy a abstener en el resultado, y le pide a HB que a esas mesas que le toque que se lo haga saber para no mandarle, porque no puede ir nadie de observador, ahí tiene que ir a decidir. Por otra parte que cuando una vez dijo que vamos avanzando parece que es cierto pues, ahora IU-EB ya es capaz de votar que sí a una adjudicación aunque esté en contra de la municipalización, ha estado miles de años votando siempre en contra de todo porque estaba en contra desde el principio. HB tiene que dejar claro ese tema, si se va a abstener en algo porque es lo que él llama una municipalización, una gestión

de servicios a través de una empresa privada, lo tiene que hacer porque no le podemos razonablemente nombrar en esa mesa.

A continuación el Sr LANDABURU GOMEZ manifiesta que ya está claro, que el Alcalde tome la decisión.

Interviene de nuevo el Sr. ALCALDE manifestando que en cada contrato cuando le llegue la convocatoria le diga oye que sepas que en esto me voy a abstener, y él ya tomara la decisión.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que una vez aclarado suficientemente la posición de cada uno, somete el asunto a votación, pues a buen entendedor pocas palabras basta, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB que suman un total de 18, y haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal de HB que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido para proceder a la adjudicación del contrato de asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en la “GESTION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE CULTURA“, mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso público, con un presupuesto máximo de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL ( 9.900.000 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1.997, y en el que se han observado las normas procedimentales establecidas al efecto por la legislación vigente.

Promovido concurso público para la selección de contratistas, mediante la inserción de anuncios publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 198 de 15 de octubre de 1.997, en EL CORREO ESPAÑOL del día 25 de octubre de 1.997 y en el Tablón de Edictos Municipal, a la vista del Acta de Apertura de Plicas, y dentro del plazo establecido a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº 1.- EULEN, S.A.

Nº 2.- EDEX, S.COOP.

Toda vez que la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de referencia, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 1.997, en su sesión de fecha 6 de febrero 1.998, previo el estudio y examen de las proposiciones presentadas a la licitación y tras la realización de la correspondiente ponderación de las mismas, en base a los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares que rige la presente contratación, aprueba por unanimidad: elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa EDEX,S.COOP., por un importe total de 9.900.000,- Pts/Anuales, I.V.A. incluido, con

un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por otras dos anualidades, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, por ser su proposición la mejor situada, de conformidad con la ponderación realizada al efecto.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74, 86 al 91 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 23.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación al órgano competente para la adjudicación del contrato, y a la vista del dictamen favorable a la adjudicación emitido por la Comisión Informativa del Area de Cultura, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1.998, con los votos a favor del P.N.V., P.S.O.E., y P.P. y en contra de H.B. , el Pleno de la Corporación acuerda:

**PRIMERO.**- Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO.**- Adjudicar el contrato de asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en la “GESTION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE CULTURA“, a la empresa EDEX, S.COOP., por un importe total de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL ( 9.900.000 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades y por mutuo acuerdo entre las partes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo que se suscriba entre las partes, por ser su oferta conjuntamente considerada la mejor situada en la ponderación realizada de las ofertas presentadas en la licitación, contrato que deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares, que debidamente aprobado figura en el expediente de contratación, y que regirá el contrato, así como de acuerdo con las condiciones que se detallan en la documentación presentada por el adjudicatario.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto estimado correspondiente al ejercicio 1.998, en su fase AD ( AUTORIZACION Y DISPOSICION Y COMPROMISO DEL GASTO ), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Nº Op</u>	<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Descripción del gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
281	8.4514.22720	Contrato Gestión y Desarrollo de los Programas en materia de Cultura (Marzo a Diciembre/98 ).	EDEX,S.COOP.	8.250.000

**CUARTO.**- Comunicar a la empresa adjudicataria que , en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas Particulares, esta obligada a:

a).- Formalizar el contrato administrativo en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo o, en su caso, cuando sea requerido por la Administración.

b).- Constituir garantía definitiva ante la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, por un importe total de 396.000,-Pts, equivalente al 4% del presupuesto máximo del contrato, en cualesquiera de las formas previstas en el art. 37 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, momento en el que se procederá a devolver al adjudicatario la fianza provisional constituida para participar en la licitación, por importe de 198.000,-Pts.

c).- Acreditar haber satisfecho el importe correspondiente a los anuncios de licitación (Boletines Oficiales y prensa diaria) o, en su caso, en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración.

d).- Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil, vigente y al corriente de pago, por un importe mínimo de 25 millones, que garantice los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15.7. del Pliego de referencia.

**QUINTO.-** Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores, de acuerdo con el siguiente detalle:

■ EULEN,S.A. : ..... 198.000,-Pts..

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en la presente contratación, y a los Servicios Municipales de Cultura, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

**26) SE PROPONE, ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA “LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL SANTA CLARA DE PORTUGALETE.**

Interviene en primer lugar el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien requiere explicaciones del PP.

Seguidamente interviene el Sr. ESPARZA BARTUREN manifestando que no se confunda el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, que lo que tienen que informar es del contrato de la limpieza.

A continuación el Sr. ARNAIZ SOBRADO toma la palabra para manifestar que tendría que volver a revisar las actas pero que existían dos empresas que presentaban aproximadamente lo

mismo. Había una diferencia económica leve y que se propone aquella que hizo una oferta un poco más profunda explicando las cosas un poco más claras, la diferencia entre unas y otras no era excesiva, simplemente lo que hizo definir a la mesa hacía una u otra postura fue el hecho de la profundidad de la oferta

Seguidamente toma la palabra el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien pregunta si no valoraron que se trataba de la empresa CESPА y, que le rogaría al Concejal del PP que se quite el caparazón porque parece que le van a pinchar, y que no hacen preguntas para pinchar.

A continuación interviene el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifestando que, le cuesta mantenerse al margen de este tema y que se está conteniendo.

Respondiéndole el Sr. ESPARZA BARTUREN que no ha dicho una frase maleducada.

Interviene de nuevo el SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, manifestando que de todos modos le preocupa que haya un grupo que entre las causas de valoración y los criterios de ponderación para determinar a qué empresa se le adjudica un contrato haya introducido uno que no ha aprobado este Pleno, que son sus antecedentes históricos. Según su opinión, le parece muy preocupante que se pueda hacer una afirmación en este Pleno y decir, ¿ Vd. qué piensa, ? porque como históricamente dijo no se qué de esta empresa, como si existe un criterio a la hora de valorar la empresa y ponderarlo, que es la opinión que al grupo político le merezca esa empresa, parece preocupante, y le parece más preocupante que se diga en público.

Por alusiones contesta el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, manifestando que como el Sr. ALCALDE decía que hacía verdaderos esfuerzos para no intervenir, la pregunta que ha hecho IU-EB es de lo más lógica, preguntar a los miembros que han estado en la mesa cual es su punto de vista. A IU-EB lo que le preocupa es que por parte del Sr. ALCALDE salga Vd. en defensa sobre todo cuando se habla de CESPА, no lo hemos puesto en duda que la propuesta que haya hecho esta empresa sea correcta o incorrecta, el Sr. Alcalde. es el que está poniendo eso en duda pero a IU-EB sí le preocupa la coincidencia de que a Vd. le preocupe lo relacionado con esta empresa, y prueba de ello es el acuerdo que se tomó en la Comisión de Gobierno en el año 1995 de subirle la anterior contratación.

Interviene de nuevo el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifestando que va a someter la propuesta a votación, y que ahora entiende que la voluntad de IU-EB la vaya conformando los criterios del PP y no los del PSOE que también estuvieron en esa mesa, pero es normal, quiere decirle que lo entiende, que a quien pregunten es al portavoz del PP que estuvo en esa mesa y no pregunten a la Presidenta del Tribunal que es del PSOE a ver cómo ha ido la mesa.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION sin más intervenciones somete el punto a votación a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB que suman un total de 18, y haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal HB que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta , se aprueba el siguiente acuerdo:.

“Visto el expediente instruido para proceder a la adjudicación del contrato de servicios consistente en la “ LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL SANTA CLARA DE PORTUGALETE “, mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso público, con un presupuesto máximo de SIETE MILLONES ( 7.000.000 ) DE PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1.997, y en el que se han observado las normas procedimentales establecidas al efecto por la legislación vigente.

Promovido concurso público para la selección de contratistas, mediante la inserción de anuncios publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 222 de 18 de noviembre de 1.997, en EL CORREO ESPAÑOL del día 25.11.97 y en el Tablón de Edictos Municipal, a la vista del Acta de Apertura de Plicas, y dentro del plazo hábil abierto a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº 1.- SORMEN- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.

Nº 2.- CESPAS.A.

Nº 3.- SUTEGI, S.L.

Nº 4.- LIMPIEZAS VILLAR,S.A.

Toda vez que la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de referencia, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 1.997, en su sesión de fecha 25 de enero de 1.998, previo el estudio y examen de las proposiciones presentadas a la licitación y tras la realización de la correspondiente ponderación de las mismas, en base a los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la presente contratación, aprueba por unanimidad: elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de servicios de referencia a favor de la empresa CESPAS.A., por un importe total de 6.390.995,-Pts/Anuales, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de cuatro años, prorrogable por otras dos anualidades, por ser su proposición la mejor situada, de conformidad con la ponderación realizada al efecto.

Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74, 86 al 91 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, d 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 23.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación al órgano competente para la adjudicación del contrato, y a la vista del dictamen favorable a la adjudicación emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1.998, se acuerda:

**PRIMERO**.- Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO.**- Adjudicar el contrato de servicios consistente en la “ LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO CULTURAL SANTA CLARA DE PORTUGALETE “, a la empresa CESPA,S.A., por un importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO ( 6.390.995 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, a razón de 532.583,-Pts/Mes, y con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por otras dos anualidades y por mutuo acuerdo entre las partes, que iniciará su vigencia el día 1 de mayo de 1.998, previa la firma del contrato administrativo que se suscriba entre las partes, por ser su oferta conjuntamente considerada la mejor situada en la ponderación realizada de las ofertas presentadas en la licitación, contrato que deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto, que debidamente aprobado figuran en el expediente de contratación, y que regirán el contrato, así como de acuerdo con las condiciones que se detallan en la documentación presentada por la empresa adjudicataria, y en particular lo referente a las mejoras y a los precios ofertados en el supuesto de futuras ampliaciones ( 197,-Pts/m2 suelo/mes y 99,-Pts/m2 cristales/vez).

**TERCERO.**- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 1.998, en su fase AD ( AUTORIZACION Y DISPOSICION Y COMPROMISO DEL GASTO ), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Nº Op</u>	<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Descripción del gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
317	4.4322.22714	Servicio Limpieza Edif. Centro Cultural Santa Clara de Portugalete. (Marzo a Diciembre/98)	CESPA, S.A.	5.325.830

**CUARTO.**- Comunicar a la empresa adjudicataria que , en virtud de lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, esta obligada a:

a).- Formalizar el contrato administrativo en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

b).- Constituir garantía definitiva ante la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, por un importe total de 280.000,-Pts, equivalente al 4% del presupuesto máximo del contrato, en cualesquiera de las formas previstas en el art. 37 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, momento en el que se procederá a devolver a la empresa adjudicataria la fianza provisional constituida para participar en la licitación, por importe de 140.000,-Pts.

c).- Acreditar haber satisfecho el importe correspondiente a los anuncios de licitación ( Boletines Oficiales y prensa diaria) o, en su caso, en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración.



d).- Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto al efecto en la cláusula 13.i) del citado Pliego.

**QUINTO.-** Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores, de acuerdo con el siguiente detalle:

- SORMEN- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL,S.A.: 140.000,-Pts..
- SUTEGI, S.L. : ..... 140.000,-Pts.
- LIMPIEZAS VILLAR, S.A. : ..... 140.000,-Pts.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas en la presente contratación, y a los Servicios Municipales de Obras y Servicios, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

**27) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE INCOADO PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO REFERENTE A LA “ENAJENACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE, SITO EN EL NO. 17 BAJO DE LA CALLE CORREOS (ESQUINA CON AVENIDA CARLOS VII), ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO JURÍDICO ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE pregunta a los portavoces de los grupos si alguno de ellos desea intervenir, de menor a mayor.

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Aurreko puntuetan bezalaxe, honako gai hau erabiltzerakoan, aurreko batzarretan hartutako erabakiak aipatu behar ditu ezinbestez. Gaur egun mahai gainean dugu Udalaren tegi bat inorenganatzeko baldintzen agiria eta kontratazio-espeditatea onestea, baina kontu hau oso loturik dago honako galdera honi: hots, Udalaren ondasunak inorenganatu behar ote dira? HBk betidanik defendatu du udal ondasunak inorenganatzeko joera ez dela onuragarria, eutsi egin behar zaiola Udalaren ondareari. Ahal den guztia (gai-zerrendan ikus dezakegun bezala: etxeak, tegiak, etab.) salduz edo inorenganatu, Udalaren egoera ekonomiko larria konpondu nahi da, baina HB ez dator bat horrelako konponbideekin, uste baitu inorenganatzea pribatizatzea bezain arraro eta arriskutsua dela. Beraz, kontuan harturik erabaki hau aurreko bati loturik dagoela, eta inorenganatzearen aurkako joera orokorrari eutsi nahian, HBk horren aurkako botua eman behar du.

A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento manifiesta que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha expuesto que, como se sucedía en los puntos anteriores, a la hora de tratar este tema hay que hacer referencia a decisiones tomadas en Plenos y en situaciones anteriores. Este punto les presenta la aprobación de los pliegos, de cláusulas y expediente de contratación para enajenar un local municipal, pero se encuentra unido a la cuestión de si se debe enajenar o no los bienes de propiedad municipal. HB ha venido afirmando que la tendencia a enajenar los bienes municipales no es beneficiosa, puesto que está de acuerdo en mantener el patrimonio municipal. Esta tendencia a vender o a enajenar todo lo que sea posible, como después vendrá en el orden del día, viviendas, locales, etc., intentan ser una solución para la grave situación económica del Ayuntamiento. HB no está de acuerdo con estas decisiones porque considera que esta tendencia a las enajenaciones tan extraña y tan peligrosa como las privatizaciones que se han debatido antes, por lo tanto como esta decisión está unida a otra anterior y siguiendo la línea general contraria a las enajenaciones, anuncia su voto en contra.

Seguidamente interviene el Sr. VICENTE CAÑADA para manifestar que para su grupo sí que ya quedó este debate en el año 97, que se planteaba la petición de venta de patrimonio para luego dedicarlo a inversiones. En cualquier caso, eran unos destinos que ahora se han producido, pero IU-EB estaba a favor efectivamente de la venta de patrimonio improductivo, cuando no estaba cumpliendo en definitiva ninguna función social y por lo tanto para IU-EB no estaban rentando socialmente al conjunto de la sociedad. Lo que pasa que aquí es que puede ocurrir que no coincidan, pueden coincidir en la venta de ese patrimonio pero no en el destino del resultado.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los grupos si desean intervenir. Que cree que el tema está bastante debatido porque forma parte de toda una política municipal desarrollada a través del presupuesto, en el cual había una serie de bienes que se iban a vender, bienes que considerábamos, efectivamente que no estaban teniendo un beneficio social y lo que intentábamos es cambiar inversiones que no producían ningún beneficio social por otro tipo de inversiones que a nosotros nos parece que sí produce beneficio social y que puede ser que haya grupos que creen que en lugar de esas que nosotros pues son otras las que debieran de realizarse, entonces esto no es más que un desarrollo de lo que es la política presupuestaria de inversiones del Gobierno Municipal, y en ese sentido del Ayuntamiento y del Pleno en cuanto que lo aprobó en presupuestos.

De algún modo también tenemos que felicitarnos el que después de tantos años pues hayamos sido capaces de obtener un local que estaba haciendo una función social con Correos, porque si recordamos las épocas antiguas eran los propios Ayuntamientos los que ponían a disposición de Correos, porque Correos hace y hacía una función social y muy importante los que ponían a disposición de Correos los locales municipales, es decir la evolución en el tiempo ha provocado que cada Institución, como debe de ser, a través de sus presupuestos debe velar por sus competencias, pero antes en lugar muchas veces de velar cada una por sus competencias para lograr que los ciudadanos tuvieran una mejora social, el Ayuntamiento, uno de sus locales lo ponía a disposición de Correos que no era competencia del Ayuntamiento. Afortunadamente cada vez más, cada institución va haciendo sus competencias y tiene sus recursos, pero esto que ha pasado nos ha pasado con otras instituciones, que le piden al Ayuntamiento aportaciones para competencias que no son propias, que no son del Ayuntamiento, que son de otras instituciones,

afortunadamente yo creo que eso cada vez es menos y debiera ser menos, cada uno debiera cumplir lo que es su propia competencia con sus recursos. Creo que tenemos que felicitarnos el que Correos con sus presupuestos tengan sus locales y ese local municipal de una o de otra forma a través de la venta o a través del uso formara parte del patrimonio municipal y se desarrollara en él una actividad, la que decidiera el Ayuntamiento en beneficio de los ciudadanos.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB que suman un total de 18, y haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal de HB que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego de Cláusulas Técnico Jurídico Económico Administrativas Particulares elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, para proceder a la adjudicación del contrato referente a la “ ENAJENACION DE UN LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE, SITO EN EL Nº 17- BAJO DE LA CALLE CORREOS ( ESQUINA CON AVENIDA CARLOS VII ) “, mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de subasta, con un tipo mínimo de licitación de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ( 76.847.264 ) PESETAS, excluidos cualesquiera tributos que puedan gravar la compraventa, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Dado que el Patrimonio de las Entidades Locales, está constituido fundamentalmente por un conjunto de bienes, clasificados en bienes de dominio publico bienes patrimoniales o de propios, definiéndose estos últimos, como los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Administración.

Considerándose que su utilización debe acordarse en función de su potencial para obtener rendimiento, resultando que el bien patrimonial objeto del presente contrato, se encuentra en la actualidad totalmente improductivo, y al fin de paliar esta situación, el Ayuntamiento considera justificada la necesidad de proceder a su enajenación, al objeto de destinar el precio de adjudicación a la satisfacción del interés público general que le viene encomendado.

Por lo expuesto, previo informe del Sr. Secretario General de fecha 24 de febrero de 1998 y de los servicios técnicos municipales, y toda vez que la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas del Ayuntamiento ha emitido con fecha 2 de Marzo de 1.998 dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 22.1). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación de pertinente aplicación, se acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar el expediente incoado para proceder a la adjudicación del contrato referente a la “ ENAJENACION DE UN LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE, SITO EN EL Nº 17- BAJO DE LA CALLE CORREOS ( ESQUINA CON AVENIDA CARLOS VII ) “, mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de subasta, con un tipo mínimo de licitación de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ( 76.847.264 ) PESETAS, excluidos cualesquiera tributos que puedan gravar la compraventa, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

**SEGUNDO**.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Técnico Jurídico Económico Administrativas Particulares que han de regir la contratación, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Corporación, y que se adjunta al presente acuerdo como Anexo I.

**TERCERO**.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de subasta pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 79 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido al efecto en el artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**CUARTO**.- Delegar en la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.

**QUINTO**.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Rentas y Exacciones, Intervención, Patrimonio, Tesorería y Contratación y Compras”.

## **A N E X O**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICO-JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE SUBASTA PUBLICA, DE UN LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE.**

#### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la enajenación o venta, mediante subasta pública y de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente Pliego, que será Ley Fundamental del Contrato, del siguiente bien inmueble, de naturaleza patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Portugalete:

**Descripción:** Local comercial, situado en la calle Corres nº 17, esquina c/ Avda. Carlos VII ( lonja ) en el municipio de Portugalete, emplazado en la planta baja del inmueble, de doscientos ocho ( 208 ) metros cuadrados de superficie construida, que linda al norte con la c/ Correos, al sur con locales comerciales, al este con la c/ Avda. Carlos VII y al oeste con locales comerciales y portal de acceso a las viviendas. -

**Título:** El local comercial descrito, es de propiedad municipal por permuta con Don Ismael Etxaniz, acordada el 25 de setiembre de 1.963.

**Referencia Registral:** Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento de Portugalete, en el Tomo 1.474, Libro 112 de Portugalete, Folio 104, Finca 8.342, Inscripción 1ª.

**Cargas o Gravámenes:** El bien descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.

## **2ª.- TIPO DE LICITACION**

El tipo mínimo de licitación que servirá de base a la subasta, de conformidad con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, se fija en la cantidad de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO ( 76.847.264 ) PESETAS, Pts, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

En ningún caso, se admitirán posturas que no cubran el tipo mínimo de licitación establecido, siendo rechazadas automáticamente todas aquellas que no observen tal condición.

El tipo de licitación señalado y las ofertas económicas que sobre el mismo formulen los licitadores, así como el importe por el que se adjudique la Subasta, se entenderán en todo caso con exclusión de cualquier tributo estatal, autonómico, foral o municipal ( I.V.A., Impuesto de Transmisiones, etc...) y de cualquier otro gasto que pudieran gravar la enajenación, estando considerado por ello como estrictamente " precio contractual sin tributos", y todo ello con independencia de lo que establezcan las normas urbanísticas y las ordenanzas municipales que rigen en el municipio de Portugalete, y que pudieran ser de aplicación al contrato.

## **3ª.- SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

El local comercial objeto del presente contrato, se encuentra libre de cualquier tipo de carga y arrendamiento.

## **4ª.- DURACION DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Portugalete se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien inmueble adjudicado, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

### **5ª.- FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente contrato, se llevará a efecto mediante los trámites establecidos para el procedimiento abierto y la forma de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74.2. y 75.2. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultando por ello adjudicatario el licitador que efectuase la mejor oferta económica.

### **6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica y financiera, por cualesquiera de los medios que se establecen en el artículo 16 del citado texto legal.

### **7ª.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente, ante la Tesorería Municipal, una garantía provisional por importe de 1.536.945,-Pts, equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación establecido en este Pliego.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art.36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en los art. 15 a 20 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la citada Ley.

La fianza provisional será devuelta a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios del contrato, una vez haya recaído la adjudicación definitiva, excepto al adjudicatario, que le será devuelta en el momento de constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de diez (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación del contrato, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la citada Ley de Contratos.

### **8ª.- GASTOS**

El adjudicatario quedará obligado al pago de todos los gastos que se originen con ocasión de la licitación y de la ejecución del contrato ( anuncios de la licitación, impuestos, etc). Asimismo, serán de su cuenta los gastos derivados de la Escritura Publica e inscripción registral de la venta y cuantos tributos puedan generarse a resultas de ésta última, excepción hecha del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que ser por cuenta del Ayuntamiento.

### **9ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

El presente Pliego y demás documentación podrán ser examinados y copiados en las oficinas del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar, s/n, de 8 a 14 horas, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia, de 8 a 14 horas.

En el supuesto de que el licitador remita su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la proposición no ser admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta tampoco será admitida.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que s establece en el presente Pliego de Condiciones y su presentación presumirá la aceptación incondicionada y sin salvedad alguna por el licitador de todas las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados ( A y B), en los cuales deberá figurar la siguiente leyenda:

" PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO PARA LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL LOCAL COMERCIAL SITO EN LA CALLE CORREOS Nº 17-BAJO DE PORTUGALETE “

En dichos sobres, además, deberá figurar el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como la indicación de la vivienda o, en su caso, viviendas a las que opte, debiendo estar firmados y su contenido será el siguiente:

### **SOBRE "A": OFERTA ECONOMICA:**

Contendrá exclusivamente la proposición económica del licitador, y se ajustará al modelo de proposición que se adjunta como Anexo I al presente Pliego, debiendo establecerse cantidad concreta y determinada de su postura. El precio ofertado se entenderá a todos los efectos como “ precio contractual a abonar a la Administración “, considerándose excluidos del mismo cualquier tributos estatal, autonómico, foral o municipal, que pudieran afectar a la compraventa ( I.V.A., Impuesto de Transmisiones, etc....), así como los gastos correspondientes a su protocolización e inscripción.

### **SOBRE "B": DOCUMENTACION GENERAL:**

En él se incluirán los documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición económica y de la Sociedad que, en su caso, represente, así como su capacidad para contratar con la Administración.

Deberá contener la siguiente documentación:

a).- Fotocopia del D.N.I. , no caducado, del licitador o, en su caso, del firmante de la proposición económica, compulsada por el Secretario de la Corporación.

b).- Si se tratase de una persona jurídica, las escrituras de constitución o modificación de la misma, inscrita en el Registro Mercantil. En los casos en que sea preceptiva, la autorización administrativa para la constitución y funcionamiento de la persona jurídica, así como la inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

c).- En los casos en que se trate de una persona jurídica o cuando se actúe en nombre o representación de otra persona o entidad, habrá de aportarse poder con facultades bastantes para contratar con la Administración, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, el cual deberá ser debidamente bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento.

d).- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.( Anexo II).

e).- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que recaigan sobre la persona ( física o jurídica ) del licitador, mediante las certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación vigente, que podrá ser sustituida, si esto no fuera posible, por una declaración responsable en tal sentido ( Anexo III ). En tal supuesto, las correspondientes certificaciones deberán ser aportadas por el adjudicatario con anterioridad a la adjudicación definitiva.



f).- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional requerida, por el importe y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7ª del presente Pliego.

g).- Acreditación de tener suficiente solvencia económica o financiera para hacer frente al pago del precio de adjudicación del contrato, por cualquiera de los medios que establece el artículo 16 de la citada Ley, o en su caso, por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

h).- En el supuesto de que varios empresarios se presenten a la licitación formando una Unión Temporal de Empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

La no presentación por los licitadores de alguno de los documentos indicados o su presentación sin ajustarse a la forma señalada, dar lugar a que por la Mesa de Contratación se excluya de la licitación al proponente que hubiera incurrido en cualquiera de las omisiones.

Las proposiciones presentadas vincularán a los licitadores, que no podrán modificarlas ni renunciar a las mismas. Su presentación presume la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### **10ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto, examinará y calificará previamente, en acto no público, la validez formal de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre "B", y si aquellos se ajustan a lo exigido en el presente Pliego.

Si la Mesa observara defectos materiales o de hecho en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura de las proposiciones económicas ( Sobre "A") será pública y tendrá lugar en la Sala de Gobierno del Ayuntamiento, a las trece (13,00) horas del cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, excepto si fuese sábado que se trasladará al lunes. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse en la fecha señalada, se celebrará a la misma hora del siguiente día hábil.

En el mismo acto, y previo a la apertura de los Sobres "A", se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "B" indicando, en su caso, los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, la cual será autorizada por el Secretario General de la Corporación.

La Mesa de Contratación, a la vista del resultado de las ofertas económicas presentadas, elevará al Organo de Contratación competente para la adjudicación definitiva del contrato la propuesta de adjudicación provisional a favor del postor que oferte el precio más ventajoso económicamente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno, frente a la Administración, en favor del licitador propuesto, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del Organo de Contratación.

En el supuesto de que hubiera varias ofertas con el mismo importe, la Mesa de Contratación declarará el empate, y citará a los afectados para la realización de un turno de pujas a la llana, con posturas mínimas de 50.000,-Pts, en el día y hora que oportunamente se señale, adjudicándose el contrato al mejor postor. En el caso de que, finalizado dicho acto, se mantuviera dicho empate, se habilitará una fórmula de sorteo al objeto de adjudicar el contrato. Todo licitador que no comparezca a acto de pujas a la llana, perderá todos sus derechos a la adjudicación en favor de los concurrentes, y si no asistiera ninguno de los licitadores citados, la Mesa de Contratación, por sorteo, elevará propuesta de adjudicación a favor del agraciado en el mismo y por el precio que hubiera ofertado.

### **11ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA**

El Pleno de la Corporación acordará la adjudicación definitiva del contrato, a favor del licitador que figure en la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la última reunión celebrada por la Mesa, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa de Contratación cree derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya producido la adjudicación definitiva del contrato.

### **12ª.- CONDICIONES ESPECIALES**

El adjudicatario del presente contrato, quedará expresamente obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales:

a).- El local, por sus propias características, podrá destinarse a establecimiento comercial o mercantil, bien entendido que para autorizar la instalación, puesta en marcha y apertura de la actividad concreta que pretenda desarrollarse, deberá cumplir las condiciones que para el uso específico derivan de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, y reunir las características de ubicación, instalaciones exigibles y distancias establecidas por las Ordenanzas Municipales, siendo, en todo caso, preceptiva la obtención de las correspondientes licencias municipales conforme al procedimiento legalmente establecido.

b).- Asimismo, estará obligado a solicitar la correspondiente licencia de instalación o de apertura, en el plazo máximo de SEIS (6 ) MESES, a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública ante Notario.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualesquiera de los plazos indicados, sin causa justificada, actuará como condición resolutoria expresa, de forma que, en tal caso, el Ayuntamiento podrá dar por resuelto el contrato de pleno derecho. No obstante, en base a causas concretas que originen el incumplimiento, que sean debidamente justificadas por el adjudicatario, y previa la correspondiente solicitud de éste, podrá acordarse la prórroga de dichos plazos, mediante resolución expresa de Alcaldía.

En el supuesto de que se resuelva el contrato, el Ayuntamiento solo estará obligado a devolver al adjudicatario el 80% del precio del contrato, quedando el 20 % restante en poder de la Administración en concepto de penalización.

La citada condición resolutoria, que se inscribirá en el Registro de la propiedad, podrá ser levantada con la autorización expresa del Ayuntamiento de Portugalete.

c).- En el supuesto de que el adjudicatario pretenda transmitir el bien adjudicado, durante el citado plazo de seis meses, y previa la autorización expresa del Ayuntamiento, el nuevo adquirente se colocará en la situación jurídica del adjudicatario/transmitente, respecto de todos los derechos y obligaciones asumidos por éste, y hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

En tal supuesto, el Ayuntamiento participará en el precio de la nueva compraventa en la mitad de la diferencia, de existir, entre el precio de la adjudicación y de la nueva compraventa.

### **13ª.- PAGO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El precio de la adjudicación se abonará al Ayuntamiento, en metálico o mediante talón conformado, en el acto de formalización de la escritura pública ante Notario, en plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil, y se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, para su acceso al Registro de la Propiedad. En este momento, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

El contratista, además, deberá firmar dentro del citado plazo el contrato administrativo que se suscriba entre ambas partes, así como un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, en el supuesto de que este no estuviera incorporado al mismo.

Será causa de resolución del contrato de compraventa el incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de lo estipulado en el párrafo anterior, siendo sus efectos los que se establecen en el artículo 55.3. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas económicas, siempre que ello fuera posible y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

#### **14ª.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato que regula el presente Pliego tiene naturaleza privada y se regir :

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Condiciones, por la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de R, gimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de pertinente aplicación, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

#### **15ª.- JURISDICCION COMPETENTE**

De acuerdo con su naturaleza de Contrato Privado, las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación serán substanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato, lo serán ante los Tribunales ordinarios, siendo en todo caso competentes los que lo sean por razón del lugar donde tiene la sede del Ayuntamiento de Portugalete.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D....., con domicilio en ....., calle .....  
..... y provisto de D.N.I. ....en nombre propio o  
en representación de la empresa (1) ..... , como (2)  
..... de la misma, con domicilio en ....., calle .....  
..... y C.I.F. ....

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº ..... de fecha ....., por el que el Ayuntamiento de Portugalete convoca subasta

pública para la enajenación .....

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Técnicas - Jurídicas y Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III.- Que el firmante y , en su caso , la empresa a la represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que , en relación con el objeto del contrato, se compromete a adquirir el bien inmueble descrito en la Cláusula Primera de este Pliego, y en las condiciones que se establecen en el mismo, por un precio de .....(debe expresarse en letra y en números) Pts., no estando incluido en el mismo el importe correspondiente a cualquier a tributo estatal, autonómico, foral o municipal que pudiera gravar la enajenación objeto del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 199

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante Legal.

### ANEXO II

D. .... con domicilio en ..... calle ..... n° ....., en nombre propio o en representación de la empresa (1)..... como (2) ..... de la misma, con domicilio en ..... calle ..... n° ..... y C.I.F. ....

DECLARO QUE:

Ni el firmante, ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el

Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Gerente, Director, Representante legal.

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D....., con domicilio en ..... calle ..... n° ....., en nombre propio o en representación de la empresa (1) ..... como (2) ..... de la misma, con domicilio en ..... calle ..... n° ..... y C.I.F. ....

DECLARA BAJO JURAMENTO, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato para .....

.....  
.....está facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.f.) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se compromete a presentar los documentos precisos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del oportuno requerimiento, en el supuesto de no haberse presentado junto con la proposición.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

**28) SE PROPONE, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE ADO, CORRESPONDIENTE A SERVICIO EFECTUADO EN 1997 POR SEMA-GROUP.**

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien en euskera dice: HBk proposamenaren aldeko botua eman behar du; hau da, Sema-Group enpresari ordaintzearen alde azaltzen da, batetik, empresa horrek eman duen zerbitzua ordaindu beharra dagoelako eta, bestetik, premiazkoa delako ordainketa egitea, gehiegi luzatu dela kontuan harturik. Hala ere, gogora ekarri nahi du zergatik luzatu den kontu hau, zergatik dabiltzan hain berandu ordainketa horrekin. Halaber, hasiera batean beste enpresa bati adjudikatu zitzaioela udal organigrama berrikusteko edo lanpostuen balorazioa egiteko lan hori, lehendabiziko enpresa horrek lanaren zati bat egin zuela eta hainbat milioi kobratu zuela horregatik; baina, azkenik, uko egin ziola adjudikazioari, Udalak erantzun egokia eman ez ziolako, Udalak behar zuen dedikazioa eskaini ez ziolako edo Udalak behar bezala jokatu ez zuelako.

Horren ostean, Sema-Group enpresari adjudikatu zaio lana eta, dirudienez, burutzeko asmo sendoa du.

A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento expone que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha manifestado que, el grupo de HB va a votar afirmativamente a esta propuesta, va a aprobar el pago a Sema-Group, en primer lugar porque se trata de un servicio prestado que hay que abonarle y en segundo lugar porque es necesario abonarlo ya que se ha retrasado demasiado. De todas maneras, hay que recordar por qué este asunto se ha alargado demasiado en el tiempo, por qué se ha retrasado tanto, y recordar que el servicio o el trabajo de revisión del organigrama o de valoración de puestos de trabajos en primer lugar se puso en manos de la empresa tras la realización de parte de este servicio, pero la empresa que cobró millones de pesetas renunció por falta de respuesta o por falta de dedicación o por un defecto del propio Ayuntamiento.

Parece ser que ahora la empresa Sema-Group que se ha hecho cargo de estos trabajos, va a terminarlos.

Seguidamente interviene el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, manifestando que por parte del Grupo Municipal de IU-EB, ya en la Comisión Informativa de Personal y Empleo que votaron a favor porque consideraban que es un trabajo realizado, lo único que se quedó es que por parte del Equipo de Gobierno esta sea la última vez que se le da a una empresa la revisión del Organigrama y que se ponga en marcha, si esto queda nuevamente congelado pues se pueden encontrar otros 10 años.

Seguidamente el Sr. ESPARZA BARTUREN manifiesta que el Grupo Municipal PP se va a abstener, porque a pesar de que es una factura, ya dijeron en el Pleno de Presupuestos que consideraban que era necesario el organigrama del Ayuntamiento, los diferentes puestos de trabajo para la valoración en los presupuestos, que no empiecen la casa por el tejado.

A continuación el Sr. PALACIO SOTO en nombre del Grupo Municipal EAJ-PNV expone que no saben si verdaderamente hay algún concepto de fondo respecto al tema de la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, existe un organigrama, existe una definición de cada uno de los puestos ....organigrama, lo que pasa que data de la época del año 92, y entiende que además con experiencia en la empresa privada y con experiencia actualmente porque ha representado a la Comisión de Gobierno ... vista la elaboración y actualización de elaboración de los puestos de trabajo, le resulta verdaderamente sorprendente a la vista del proceso seguido el planteamiento que acaba de oír.

Toma la palabra el Sr. ESPARZA BARTUREN, quien manifiesta que un organigrama no es una cosa fija, es dinámica, hay que ir al dinamismo del organigrama, cree que el organigrama es obsoleto.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, IU-EB y HB que suman un total de 16, y absteniéndose los miembros del grupo político municipal PP que suman 4, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:



“Una vez presentado, por la empresa adjudicataria del contrato relativo a los trabajos de revisión del Organigrama y de los niveles retributivos de los puestos de trabajo, su informe final, expresando la puntuación obtenida por cada puesto y los niveles retributivos resultantes y un aval que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que puedan quedar pendientes en relación con las alegaciones presentadas por los titulares de los puestos de trabajo, procede de acuerdo a lo previsto por el Pliego de Condiciones, abonar el importe del contrato adjudicado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 25 de junio de 1996.

Vistos los informes del Director de Personal proponiendo el abono del precio contratado y del Interventor, señalando que de conformidad con lo previsto por la legislación vigente, al pertenecer la factura sujeta a aprobación al Ejercicio de 1997 no puede aprobarse siguiendo el procedimiento ordinario ya que, aun tratándose de un proyecto de inversión, los créditos financiados con recursos propios sólo podrán incorporarse a ejercicios sucesivos si existen para ello los suficientes recursos financieros, lo cual no es el caso debido al actual remanente negativo de Tesorería, por lo que procede aplicar al presente expediente de gasto el artículo 23.1 e) del texto refundido de Régimen Local, así como el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 que señala que corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Empleo, Promoción y Desarrollo de fecha 12 de marzo de 1998, se acuerda:

Vistos los informes integrantes en el expediente, aprobar el siguiente gasto en su fase ADO, autorización, disposición o compromiso y reconocimiento y liquidación de la obligación:

NÚM. OPERAC.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TERCERO ACREEDOR	NÚM FRA.	IMPORTE PTS.
421	03.0112.629.01	ASESORÍA	SEMA-GROUP	970087	1.990.000”

**29) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ESCUELA DE MÚSICA Y GUARDERÍA INFANTIL.**

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que, como ya comentaron en la Comisión Informativa de Hacienda, en el caso de la Guardería Municipal la subida sería del 2% y en la Escuela de Música se propone una subida del 3%.

Que la intención de HB era votar a favor de los precios públicos de la Guardería, siguiendo el criterio que vienen manteniendo durante todos estos últimos años de subida similar al IPC, pero

la subida de la Escuela de Música les parece fuera de lugar, 3%, superior al IPC previsto. Pregunta si la votación será conjunta o separada.

Le contesta el Sr. ALCALDE diciendo que como quieran los grupos.

Interviene de nuevo el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que en la Escuela de Música la subida del 3% no les parece adecuada y votarían en contra.

A continuación el Sr. MORENO LINGE expone que este punto se compone de dos apartados. En cuanto al primer punto, que sería los precios públicos de la Escuela de Música, entienden que una subida de un punto por encima del IPC, no es a su entender descabellada ni desproporcionada y, por lo tanto, van a votar a favor. También van a votar a favor en el caso de los precios públicos del comedor de la Guardería.

Seguidamente el Sr. ARNAIZ SOBRADO manifiesta en nombre del Grupo Municipal PP, que también prefieren que la votación sea separada, ya que están de acuerdo con los de la Guardería, pero con los de la Escuela de Música no están de acuerdo.

A continuación el Sr. RUIZ ORTEGA manifiesta que aquí se habla de una subida de un 3% y que el problema de la Escuela de Música es el problema de su financiación y que casi todo el peso cae sobre el Ayuntamiento, y que por muy bajo que sea el índice del coste de la vida, aunque sea un 1% y subamos el 3, el 1% que tiene que soportar el Ayuntamiento es sobre 70 millones o 40 o 50, y el 1% de 50 millones siempre es muchísimo más que un 3% sobre 100 mil pesetas, estas son las circunstancias. Que su preocupación más que las subidas es que la Escuela de Música siga siendo viable. Que está cansado de ir a Vitoria a hablar con los Viceconsejeros de este tema para ver si de una puñetera vez asumen una responsabilidad.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación el dictamen de la Escuela de Música, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV e IU-EB que suman un total de 14, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales del PP y HB que suman 6, y absteniéndose el Sr. SANCHEZ GONZALEZ de IU-EB, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Norma foral 5/89 de 30 de Junio de Haciendas Locales, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión del día 30 de marzo de 1998, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de los epígrafes A) Escuela de Música y C) Guardería Municipal de la ordenanza nº 7 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en los siguientes términos:

**A) ESCUELA DE MUSICA**

### TARIFAS

#### **A) Nivel 1 o de contacto (1.1, 1.2, 1.3)**

- Iniciación al lenguaje musical: 13.500.- Pts.

#### **B) Nivel 2 o de iniciación**

- Matrícula: 9.500.- Pts.

##### **Nivel 2.0**

- Lenguaje musical: 15.000.- Pts.
- Orientación al instrumento: 5.900.- Pts.

##### **Nivel 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6**

- Lenguaje musical: 15.000.- Pts.
- Instrumento: 15.000.- Pts.
- Conjunto instrumental: 10.700.- Pts.
- Asignatura complementaria (audición, coro, etc....): 9.500.- Pts
- Instrumento con refuerzo: 30.000.- Pts

#### **C) Nivel 3 o de afianzamiento**

- Matrícula: 9.500.- Pts.
- Instrumento: 15.000.- Pts.
- Conjunto instrumental: 15.000.- Pts.
- Asignatura complementaria (audición, coro, etc....): 9.500.- Pts
- Instrumento con refuerzo: 30.000 .- Pts.

### Normas de aplicación de las tarifas

3.-El pago del precio público correspondiente al Nivel 1 se realizará en un único plazo del 18 al 29 de mayo, salvo los nuevos alumnos que lo realizarán del 15 al 26 de junio.

El pago de los precios correspondientes al Nivel 2 y al Nivel 3 se realizará del siguiente modo:

Matrícula:

- Alumnos del curso anterior: del 18 al 29 de mayo
- Nuevos alumnos: del 15 al 26 de junio

Los precios públicos de las distintas asignaturas (instrumento, lenguaje musical, etc...) se abonarán en los tres plazos siguientes:

- Primer plazo: del 1 al 15 de octubre
- Segundo plazo: del 1 al 15 de enero
- Tercer plazo: del 1 al 15 de marzo

La matrícula quedará formalizada en mayo o junio con el abono del precio público señalado. Transcurrido el plazo señalado sin que se tuviera constancia del ingreso mediante entrega del abonaré en la administración de la Escuela Municipal de Música, se entenderá la renuncia a la plaza.

Todo alumno matriculado que no comunicara mediante escrito entregado en la administración de la Escuela Municipal de Música su baja antes de los primeros 15 días naturales del curso, deberá abonar los precios públicos del curso completo (los tres plazos).

Se devolverá el precio público correspondiente a la matrícula en aquellos casos en que se solicite mediante escrito entregado en el Registro General del Ayuntamiento antes de los primeros quince días del curso, siempre que demuestren con los debidos justificantes la imposibilidad de asistir a clase por razones de enfermedad grave o traslado de residencia a otro municipio. La incompatibilidad de horario con cualquier otra actividad extraescolar no será en ningún caso motivo de devolución de matrícula”

A continuación el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE somete a votación el dictamen de la Guardería Infantil, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Norma foral 5/89 de 30 de Junio de Haciendas Locales, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión del día 30 de marzo de 1998, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de los epígrafes A) Escuela de Música y C) Guardería Municipal de la ordenanza nº 7 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en los siguientes términos:

### **C) GUARDERIA MUNICIPAL**

#### **TARIFAS**

Comedor ..... 8.735 Ptas.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Bizkaia

**CUARTO:** En caso de que no se presenten reclamaciones por los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo de Modificación

**QUINTO:** La Ordenanza modificada entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2º de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y regirá a partir del curso académico 98-99, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

**30) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE INCOADO PARA PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO REFERENTE A LA “ENAJENACIÓN DE DIVERSAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (LIBRES Y ARRENDADAS), MEDIANTE SUBASTA, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.**

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que el punto anterior se refería al local de Correos, y el presente se refiere a enajenación de diversas viviendas de propiedad municipal, mediante subasta, algunas de ellas libres y otras arrendadas, con la misma dinámica expresada anteriormente, manifestándose en contra de la enajenación de bienes municipales. Expone que puede que existan bienes improductivos que le convendría al Ayuntamiento venderlos para así contar con una serie de ingresos pero que es más que evidente que las viviendas no son improductivas, aunque desde el punto de vista económico seguramente sean improductivas pero desde el punto de vista social, considera que no son improductivas, teniendo en cuenta la necesidad de vivienda, vivienda barata y vivienda en alquiler. Finaliza diciendo que cree que las viviendas se podrían mantener dentro del patrimonio municipal, y que aunque el asunto sea aprobar el pliego de condiciones de la enajenación de los bienes, su grupo votará en contra.

Seguidamente interviene el Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que efectivamente coincide con la intervención anterior, que existen varios matices, que es un patrimonio, que parte de él es improductivo y otro sí es productivo, que el de viviendas está cumpliendo una función social, efectivamente aquellas viviendas que están ocupadas por personas sin recursos, por personas que han tenido algún accidente y se les está dando un cobijo provisionalmente, pero no cree que una vivienda esté dando un servicio social a personas por ejemplo a maestros, dado que entiende que hace muchos años cuando los maestros se les pagaba muy mal, podía tener justificación pero que eso ha cambiado, y en estos momentos en este municipio hay mucha gente con recursos menores que los maestros, que no tienen el privilegio de tener una vivienda municipal, que su grupo planteó una fórmula en las enmiendas a los presupuestos donde sí estaban a favor de la venta, pero destinaban parte de la venta de patrimonio para compra de vivienda social que posiblemente costaran menos, que están a favor, pero luego a la hora de decidir qué destino se da al dinero de la venta de ese patrimonio, discreparan, pero cree que los pliegos garantizan y salvaguardan los intereses implicados.

Continua diciendo el Sr. VICENTE CAÑADA que desde IU-EB plantean el siguiente paso, adquirir vivienda social en el Polígono de Repélega, donde esperan que el Gobierno Vasco de la opción de poder comprar vivienda social para luego tener ese patrimonio que puede ser bueno para el Ayuntamiento para poder atender a cuestiones de emergencias.

A continuación toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION quien expone que quiere aclarar respecto a las viviendas de Ruperto Medina que no salen a venta, las viviendas no de la calle Ruperto Medina sino del Colegio Ruperto Medina no salen a venta para hacer con ellas operaciones de realojo en gestión urbanística. Continúa el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifestando que este punto es importante por un lado porque supone el desarrollo de la política presupuestaria inversora del Ayuntamiento, y por otro lado, porque marca la orientación que el Gobierno desea dar a todo el conjunto de bienes. Que es importante resaltar que por un lado a las personas que viven en las viviendas se les reconoce un cierto derecho por la Ley de Arrendamientos para que puedan acceder ellos en mejores posibilidades, no económicas, pero se les da una opción de tanteo para que por la oferta más ventajosa ellos puedan adquirir la vivienda, que las viviendas deben salir a subasta porque así lo marca la Ley, y que entre las condiciones muy importantes que aparecen en el pliego son aquellas que intentan evitar la especulación con la vivienda y para ello se determina que sólo se podrán presentar a la subasta personas física, es decir, personas o familias que vivan en Portugalete, que estén empadronadas en Portugalete y determina un tiempo para su ocupación, es decir que no pueden ser viviendas que sean compradas por unas personas y que luego no las ocupen porque estaría evidenciando que eso tiende a una especulación con la vivienda.

Y por último señala el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que, desde la perspectiva del Gobierno, lo que es importante es que se logre que en Portugalete en el tema de la vivienda existan viviendas sociales, bien en venta, pero también una parte por lo menos, la tendencia parece ser que va a ser la gran mayoría o la totalidad, pero que existan viviendas sociales con alquileres públicos. El criterio como señalaba IU-EB que se inclina por una titularidad municipal o no de esas viviendas, al Gobierno le importa menos, es más en el debate sobre las titularidades de las viviendas públicas muchos criterios, el preferiría que una empresa pública a nivel de toda la Comunidad Autónoma gestionara las viviendas de alquileres públicos y que no fuera cada Ayuntamiento el que tuviera su parte sino que fuera una social de gestión pública a nivel de toda la Comunidad Autónoma. y que el compromiso verbal que había tenido del Gobierno es de comprometerse a desarrollar viviendas sociales en Repélega, que se está estudiando desde el punto de vista técnico, 180 viviendas sociales, en un borrador de convenio donde al Ayuntamiento le va a exigir alguna cosa, con lo cual hay muchísimas perspectivas en el buen camino de que en Repélega, en Rivas pues haya 180 viviendas sociales, la gran mayoría en régimen de alquiler y otras en alquiler con opción de compra,.

Seguidamente interviene el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien expone que tema en sí no es un tema para tratar de la política de vivienda en Portugalete, porque sino deberán hablar de la situación los pisos que están desocupados. Que las personas que están hoy en día dentro los pisos igual no tengan tanta necesidad como otras personas con mayores necesidades. Que es verdad que las construcciones que se están haciendo en la zona de Repélega se puede conseguir vivienda en alquiler pero también que la mayoría de las construcciones que se están haciendo en

Portugalete no es vivienda social, como también que ellos no estaban muy de acuerdo con el Plan General en el que se ocupaban todas las zonas verdes o casi todas las que quedaban en Portugalete, en definitiva que el debate es muy amplio, y que no les parece bien que el Ayuntamiento se deshaga de su patrimonio.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION no habiendo más intervenciones somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB que suman 18, haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal de HB que suman 2, y con la abstención del Sr. SANCHEZ GONZALEZ de IU-EB, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas Particulares elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, para proceder a la adjudicación del contrato referente a la “ ENAJENACION DE DIVERSAS VIVIENDAS ( LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO ) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE “, y que se relacionan en el Anexo IV del citado Pliego, mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de subasta pública, y con el tipo mínimo de licitación que para cada una de ellas se indica en el citado anexo y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, y en el que deben entenderse excluidos cualesquiera tributos que puedan gravar la compraventa, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Dado que el Patrimonio de las Entidades Locales, está constituido fundamentalmente por un conjunto de bienes, clasificados en bienes de dominio publico bienes patrimoniales o de propios, definiéndose estos últimos, como los que, siendo propiedad de la Entidad Local, no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Administración.

Considerándose que su utilización debe acordarse en función de su potencial para obtener rendimiento, resultando que el bien patrimonial objeto del presente contrato, se encuentra en la actualidad totalmente improductivo, y al fin de paliar esta situación, el Ayuntamiento considera justificada la necesidad de proceder a su enajenación, al objeto de destinar el precio de adjudicación a la satisfacción del interés público general que le viene encomendado.

Por lo expuesto, previo informe del Secretario General de fecha 26 de febrero de 1998 y de los servicios técnicos municipales, y toda vez que la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1998 ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 22.1). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación de pertinente aplicación, se acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente incoado para proceder a la adjudicación del contrato referente a la “ENAJENACION DE DIVERSAS VIVIENDAS ( LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO ) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE“, y que se relacionan en el Anexo IV del citado Pliego, mediante subasta pública, y con el tipo mínimo de licitación que para cada una de ellas se indica en el citado anexo y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, y en el que deben entenderse excluidos cualesquiera tributos que puedan gravar la compraventa, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas Particulares que han de regir la contratación, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Corporación, y que se adjunta al presente acuerdo como Anexo I.

**TERCERO.**- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de subasta pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 79 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido al efecto en el artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**CUARTO.**- Delegar en la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.\_

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Rentas y Exacciones, Patrimonio, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

## **A N E X O**

### **PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE VIVIENDAS MUNICIPALES ( LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO ).**

#### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego, y del subsiguiente contrato, es la regulación de las condiciones que regirán la enajenación o venta de las viviendas municipales, que tienen la calificación de bienes patrimoniales municipales ( libres y en régimen de arrendamiento), que figuran relacionadas, salvo error, en el Anexo IV adjunto a este Pliego.



## **2ª.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato que regula éste Pliego tiene naturaleza privada, y se regirá:

a).- En cuanto a su preparación y adjudicación por:

- Las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa referente a la contratación de las Corporaciones Locales que de acuerdo con la citada Ley fuesen de aplicación.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley de Contratos.

- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales administrativas de aplicación.

- Finalmente, y dada la situación jurídica en que se encuentran algunas viviendas objeto de la presente contratación ( en régimen de arrendamiento ), serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, en su caso, las disposiciones que sean de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.964.

b).- En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y siguientes del Código Civil.

## **3ª.- TIPO DE LICITACION**

El tipo mínimo de licitación de cada vivienda será el determinado para cada una de ellas en el Anexo IV que se acompaña a éste Pliego, con independencia del que se señala para alguna de ellas en concepto de mejoras, y que ha sido establecido mediante el correspondiente informe técnico elaborado al efecto por los servicios municipales, que figura debidamente aprobado por el Pleno de la Corporación. Este tipo se considerará mínimo para que la oferta respectiva pueda ser admitida en el proceso de licitación.

Respecto de las viviendas que se encuentran afectadas por un contrato de arrendamiento en vigor, y para el supuesto en que éstas sean adjudicadas a sus respectivos arrendatarios, el precio total de adjudicación será el ofertado por cada uno en sus respectivas proposiciones económicas, y sin que se tenga en cuenta el importe que figura en el Anexo IV en concepto de mejoras. En caso contrario, es decir, si el adjudicatario de dichas viviendas resultare ser una persona distinta del actual arrendatario, el precio total de la enajenación, y en consecuencia de adjudicación, será el resultante siguiente: precio ofertado por el licitador más el importe señalado en concepto de

mejoras, debiendo considerarse éstas como irrenunciables para el adjudicatario que no sea el actual arrendatario.

El tipo de licitación señalado y las ofertas económicas que sobre el mismo formulen los licitadores, así como el precio por el que se adjudique la Subasta, se entenderán en todo caso con exclusión de cualquier tributo estatal, autonómico, foral o municipal que pudiera gravar la enajenación, siendo, por lo tanto, considerado estrictamente como " precio contractual sin tributos".

#### **4ª.- SITUACION JURIDICA DE LAS VIVIENDAS**

Parte de las viviendas objeto de la presente licitación, se encuentran ocupadas por inquilinos titulares de derechos arrendaticios en vigor sobre cada una de ellas, derechos provenientes de los respectivos contratos de arrendamiento celebrados con posterioridad al 1 de enero de 1.995, estando tal relación sometida a la vigente Ley de Arrendamiento Urbanos, y en consecuencia el inquilino podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto, de conformidad con lo establecido al efecto en la citada Ley.

En el supuesto de que el adquirente sea distinto de la persona del inquilino, asumirá la obligación contractual de respetar la relación jurídica proveniente del contrato de arrendamiento vigente, subrogándose en la posición del vendedor y quedando subsistente el mismo, que se regirá por las condiciones que se establecen en el citado contrato, así como por el resto de la normativa vigente en materia de arrendamientos.

Respecto del resto de las viviendas, es decir, las que no se hallan ocupadas por inquilino, las mismas se encuentran libres de cargas y de gravámenes, excepto en el caso a que se refiere el Anexo IV de existencia de residente sin contrato de inquilinato, en el que el adquirente de no ser el actual residente se subrogará en los derechos y obligaciones del actual vendedor, el Ayuntamiento de Portugalete, quedando éste excluido de cualesquiera responsabilidades a que de lugar la actual o futura relación jurídica entre nuevo adquirente y el residente.

#### **5ª.- FORMA DE ADJUDICACION**

El presente contrato de enajenación de viviendas municipales se llevará a efecto mediante la forma de adjudicación de subasta pública, resultando por ello adjudicatario el licitador que efectuase la mejor oferta económica respecto de cada una de las viviendas objeto de la licitación.

#### **6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas como prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de

18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que acrediten su solvencia económica y financiera, por cualesquiera de los medios que se establecen en el artículo 16 del citado texto legal, y que no dispongan de vivienda en propiedad.

No obstante lo anterior, los actuales arrendatarios de una vivienda municipal, y como requisito indispensable para poder participar en la licitación, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de la renta de la vivienda que ocupan en arrendamiento, de acuerdo con lo que se establecido al efecto en el apartado i) de la cláusula décima de este Pliego. Asimismo, el actual arrendatario de una vivienda municipal solo podrá concurrir a la licitación que verse sobre la vivienda que ocupa, pero no a la de las restantes objeto del contrato.

### **7ª.- DURACION DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Portugalete se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la vivienda adjudicada, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

### **8ª.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente, ante la Tesorería Municipal, una garantía provisional por importe del 2% del tipo mínimo de licitación de la vivienda a cuya adjudicación opten. En el supuesto de que los licitadores presenten oferta a varias de las viviendas objeto del contrato, bastará con que constituyan garantía provisional por un importe del 2% del tipo de licitación señalado para la vivienda que tenga el mayor precio de licitación de todas a las que presente oferta.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art.36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en los art. 15 a 20 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la citada Ley.

La fianza provisional será devuelta a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios de alguna de las viviendas objeto de la enajenación, una vez que el adjudicatario de la vivienda/s a que se refiera la garantía a devolver haya firmado la escritura publica de compraventa, momento éste en el que también se devolverá la misma a los adjudicatarios, siempre y cuando acrediten haber efectuado el abono del precio de adjudicación del contrato al Ayuntamiento.

El licitador que resultare adjudicatario, en el plazo de diez (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación del contrato, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la citada Ley de Contratos.

### **9ª.- GASTOS**

El adjudicatario quedará obligado al pago de todos los gastos que se originen con ocasión de la licitación y del Contrato ( anuncios de la licitación, impuestos, etc). Asimismo, serán de su cuenta los gastos derivados de la Escritura Publica e inscripción registral de la compraventa y cuantos tributos estatales, autonómicos, forales o municipales que puedan generarse a resultas de ésta última, excepción hecha del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que será por cuenta del Ayuntamiento.

### **10ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

El presente Pliego y demás documentación podrán ser examinados y copiados en las oficinas del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar, s/n, de 8 a 14 horas, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiseis (26) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia, de 8 a 14 horas.

En el supuesto de que el licitador remita su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la proposición no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta tampoco será admitida.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Condiciones y su presentación presumirá la aceptación incondicionada y sin salvedad alguna por el licitador de todas las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados ( A y B), en los cuales deberá figurar la siguiente leyenda:

" PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO PARA LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE "

En dichos sobres, además, deberá figurar el nombre, apellidos y D.N.I. de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar firmados, y su contenido será el siguiente:

**SOBRE "A": OFERTA ECONOMICA:**

Contendrá exclusivamente la proposición económica del licitador para la vivienda o viviendas municipales a cuya adjudicación se opte, y se ajustará al modelo de proposición que se adjunta como Anexo I al presente Pliego, debiendo establecerse cantidad concreta y determinada de su postura. En el presente contrato no se admitirán la presentación de alternativas o variantes por parte del licitador.

Asimismo, deberá indicar claramente en el exterior del mismo el número de orden, el piso, la letra y la calle de la vivienda o, en su caso, viviendas a las que concurra.

Cada licitador, excepto en el caso de los actuales arrendatarios o inquilinos de viviendas que solo podrán presentar oferta para la vivienda de la que son arrendatarios, podrá concurrir a una, varias o todas las viviendas que son objeto del contrato. En tal supuesto, deberá imperativamente señalar en la oferta económica un orden correlativo de preferencia, dado que, si reuniese los requisitos precisos para ello, únicamente podrá resultar adjudicatario de una de ellas. Si las ofertas presentadas fuesen las más elevadas para varias de las viviendas a las que opta, se le adjudicará aquella que resulte preferente a las demás, de acuerdo con el propio orden por él establecido.

No se admitirán ofertas que lo sean en calidad de ceder el remate a terceras personas, y en consecuencia la escritura pública que se formalice ante Notario se suscribirá a nombre del licitador que resulte adjudicatario de cada una de las viviendas objeto del contrato.

**SOBRE "B": DOCUMENTACION GENERAL:**

En él se incluirán los documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición económica y, en su caso, de la persona a la que represente, así como su capacidad para contratar con la Administración.

Deberá contener la siguiente documentación:

a).- Fotocopia del D.N.I. del licitador o, en su caso, del firmante de la proposición económica, compulsada por el Secretario de la Corporación.

b).- Certificado de empadronamiento a nombre del licitador, salvo en el supuesto de que éste se encuentre actualmente empadronado en el municipio de Portugalete, extremo éste que será comprobado por la Administración.

c).- Certificación expedida por la Diputación Foral de Bizkaia, relativo a los bienes inmuebles que sean propiedad y figuren registrados a nombre del licitador ( en el caso de unidades familiares, de ambos cónyuges ).

d).- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.( Anexo II).

e).- Cuando se actúe en nombre o representación de otra persona física, habrá de aportarse escritura de apoderamiento con facultades bastantes para contratar con la Administración, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, el cual deberá estar debidamente compulsado y bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento.

f).- Declaración jurada o documentos que acrediten estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias que recaigan sobre la persona física, en concreto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente ( en el caso de unidades familiares, de ambos cónyuges ).

g).- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía requerida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava de este Pliego.

h).- Acreditación de tener suficiente solvencia económica o financiera para hacer frente al pago del precio de adjudicación del contrato, por cualquiera de los medios que establece el artículo 16 de la citada Ley ( informe de instituciones financieras, etc ) o, en su caso, por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

i).- Además de lo anterior, los actuales arrendatarios de una vivienda municipal, deberán aportar certificación expedida por el Ayuntamiento de Portugalete donde se acredite que se encuentran al corriente en el pago de la renta de la vivienda que ocupan en arrendamiento.

j).- Certificado del Registro de la Propiedad del municipio donde figure empadronado, de no tener vivienda en propiedad ( en el caso de unidades familiares, de ambos cónyuges ).

k).- Fotocopia del libro de familia.

l).- En el caso de separados/as y/o divorciados/as, adjuntar sentencia por la cual la vivienda familiar le haya sido adjudicada en usufructo al otro cónyuge.

La no presentación por los licitadores de alguno de los documentos indicados o su presentación sin ajustarse a la forma señalada, facultará a la Mesa de Contratación para acordar la exclusión de la licitación al proponente que hubiera incurrido en cualquiera de las omisiones o defectos señalados.

Las proposiciones presentadas vincularán a los licitadores, que no podrán modificarlas ni renunciar a las mismas. Su presentación presume la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

### **11ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto, examinará y calificará previamente, en acto no público, la validez formal de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre "B", y si aquellos se ajustan a lo exigido en el presente Pliego.

Si la Mesa observara defectos materiales o de hecho en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura de las proposiciones económicas ( Sobre "A") será pública y tendrá lugar en la Sala de Gobierno del Ayuntamiento, a las trece (13,00) horas del cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, excepto si fuese sábado que se trasladará al lunes. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse en la fecha señalada, se celebrará a la misma hora del siguiente día hábil. La Mesa de Contratación, a la vista del resultado de las ofertas económicas presentadas, elevará al Organo de Contratación competente para la adjudicación definitiva del contrato la propuesta de adjudicación provisional a favor del postor que oferte el precio más ventajoso económicamente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno, frente a la Administración, en favor del licitador propuesto, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del Organo de Contratación.

En el supuesto de que hubiera varias ofertas con el mismo importe para la misma vivienda, la Mesa de Contratación declarará el empate y citará, en el día y hora que oportunamente se señale, a los afectados para la realización de un turno de pujas a la llana, con posturas mínimas de 50.000,-Pts, adjudicándose el contrato al que resulte ser el mejor postor. En el supuesto que, una vez realizado el acto anterior, se mantuviera dicho empate, la Administración habilitará una fórmula de sorteo al objeto de adjudicar el contrato a favor de uno de los licitadores de los que se encuentren en la citada situación. Todo licitador que no comparezca al acto de pujas a la llana, perderá todos sus derechos a la adjudicación en favor de los concurrentes al mismo, y si no asistiera ninguno de los licitadores citados, la Mesa de Contratación, por sorteo, elevará propuesta de adjudicación a favor del agraciado en el mismo y por el precio que hubiera ofertado. No obstante, si la igualdad en el importe de las ofertas presentadas se produjese entre el inquilino ocupante de la respectiva vivienda y otro u otros licitadores, se determinará la adjudicación provisional a favor del inquilino, sin necesidad de realizar a tal fin actuación alguna.

Asimismo, si algún licitador que hubiese presentado ofertas a varias de las viviendas objeto del contrato, resultase adjudicatario provisional de más de una de ellas, se le designará adjudicatario provisional de solo una de ellas de acuerdo con el orden de preferencia por él mismo establecido en su escrito de solicitud, resultando adjudicatario provisional de las otras a

las que hubiere igualmente ofertado, el que resulte ser el siguiente licitador de acuerdo con la cuantía de su oferta económica.

Tras todo ello, la Mesa declarará concluido el acto de apertura de proposiciones, advirtiendo expresamente que queda abierto un plazo de 3 días hábiles para que por los licitadores afectados se proceda a subsanar los vicios o defectos de aquellas proposiciones en cuya documentación se hubiese advertido la existencia de algún vicio subsanable y que, por ello, se hubiesen admitido provisionalmente. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se notificará a los inquilinos ocupantes de viviendas que no hubiesen presentado oferta o, que habiéndolo hecho, no hubiesen sido declarados adjudicatarios, la adjudicación provisional, si la hubiere, de la vivienda que ocupan, con el precio de remate, condiciones de adjudicación y el nombre, domicilio y circunstancias del adjudicatario provisional, empezando a contar a partir del día siguiente al de recepción de la citada notificación, el plazo de 30 días naturales para el ejercicio del derecho de tanteo según se establece en el citado precepto legal, caducando los efectos de la misma a los 180 días naturales siguientes al de la notificación, pudiendo el arrendatario, igualmente, ejercitar el derecho de retracto cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas para ello. A estos efectos, y antes de la finalización del acto, el Presidente dará cuenta de la celebración de un nuevo acto para elevar la correspondiente propuesta de adjudicación definitiva, salvo que tal acto no sea preciso por no ser procedente el ejercicio del derecho de tanteo, de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente cláusula de este Pliego.

En el mismo acto, y previo a la apertura de los Sobres "A", se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "B" indicando, en su caso, los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, la cual será autorizada por el Secretario General de la Corporación.

## **12ª.- ACTO DE PROPUESTA DE ADJUDICACION DEFINITIVA**

Para el supuesto que se haya realizado la notificación a los inquilinos que ocupan viviendas en arrendamiento, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente, en la fecha que se establezca al efecto y una vez agotados los plazos previstos en la legislación vigente, con la finalidad de resolver sobre las pretensiones de los inquilinos de viviendas objeto de la subasta que hubieren ejercitado el derecho de tanteo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula precedente. No obstante, no será necesario agotar los citados plazos, cuando antes de su finalización se hubiesen ejercitado mediante escrito formal dirigido al efecto al Ayuntamiento la totalidad de los eventuales derechos de tanteo existentes o, por el contrario, hubiesen dirigido a ésta Administración escrito manifestando la renuncia expresa al ejercicio de tal derecho.

Por otra parte, no será preciso la celebración de ésta segunda reunión de la Mesa y, en consecuencia, el contenido del acto de apertura de proposiciones se considerará como propuesta definitiva de adjudicación, cuando no hubiese lugar por parte de los actuales arrendatarios al ejercicio del derecho de tanteo, al no haberse presentado para cada vivienda ocupada otra proposición además de la del propio inquilino, o por ser ésta la más ventajosa económicamente.



En el supuesto de que éste nuevo acto de la Mesa de Contratación fuese preciso, y a la vista del Acta de apertura de proposiciones y de las solicitudes de ejercicio del derecho de tanteo presentadas por los inquilinos afectados, así como del resultado del trámite de subsanación de defectos establecido en la cláusula anterior, la Mesa procederá a elevar propuesta de adjudicación definitiva al Ayuntamiento Pleno en favor del adjudicatario provisional, de acuerdo con el contenido de la precitada Acta o, en su caso, del inquilino que hubiese ejercitado el derecho de tanteo.

### **13ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA**

El Pleno de la Corporación acordará la adjudicación definitiva de cada vivienda a favor del licitador que figure en la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la última reunión celebrada por la Mesa, a la vista del contenido del expediente de contratación y de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa, así como resolverá sobre todas las alegaciones que se hubiesen presentado por cualquier interesado sobre las cuestiones derivadas de dicho expediente, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa de Contratación cree derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya producido la adjudicación definitiva del contrato.

### **14ª.- PAGO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El precio total de adjudicación del contrato, que será el resultante de aplicar lo establecido al efecto en la cláusula 3ª de este Pliego, se abonará al Ayuntamiento, en metálico o mediante talón conformado, en el acto de formalización de la escritura pública ante Notario, en plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil y se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del acuerdo de adjudicación, para su acceso al Registro de la Propiedad. En este momento, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Será causa de resolución del contrato de compraventa el incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de lo estipulado en el párrafo anterior. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuera posible y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Igualmente, serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula siguiente.

### **15ª.- CONDICIONES ESPECIALES**

El adjudicatario quedará expresamente obligado a :

a).- Destinar la vivienda adquirida a su domicilio habitual y permanente durante el plazo mínimo de 5 años, debiendo proceder a ocupar la misma en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, quedando obligado, asimismo, a empadronarse en el municipio de Portugalete, salvo que, resultando adjudicatario un licitador que no sea inquilino de ninguna de las viviendas que se encuentran actualmente en tal situación, la situación jurídica de ocupación en que se encuentran dichas viviendas impida al adjudicatario cumplir con esta obligación, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la cláusula 4ª de este Pliego.

b).- Asimismo, y durante el mismo plazo de 5 años, el adquirente no podrá enajenar la vivienda mediante ningún negocio jurídico inter vivos, ni cederla en arrendamiento, usufructo, o mediante cualquier otro negocio o relación jurídica, aun gratuito, que suponga cesión de derechos para ocuparla terceros. En caso de fallecimiento del adquirente, sus herederos no estarán obligados a respetar estas limitaciones en cuanto a la disposición de la vivienda ni, en el supuesto de que el adquirente fuera el anterior inquilino, a continuar residiendo en la misma de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente.

Las obligaciones y limitaciones establecidas en los párrafos precedentes se entenderán de obligado cumplimiento para los adquirentes, salvo autorización expresa acordada por el Ayuntamiento, que será concedida tras la tramitación del correspondiente expediente en el que se acredite que concurre alguna circunstancia especial que, libremente apreciada por la Administración, justifique tal autorización.

Si el adquirente de la vivienda fuese el antiguo inquilino e incumpliese de forma injustificada y no autorizada por la Corporación la obligación de residir permanentemente en la vivienda durante el plazo establecido en los párrafos precedentes, el Ayuntamiento podrá readquirir la vivienda que le hubiese sido adjudicada por 2/3 partes del precio de adjudicación, excluidos tributos y otros gastos propios de la misma. Si, por otra parte, cualquier adquirente, fuese o no el anterior inquilino, enajenase la vivienda dentro del plazo de 5 años establecido en este Pliego, sin la autorización municipal expresa, la Administración participará en el precio de la compraventa en la tercera parte del precio de tal enajenación, incrementándose tal participación, si fuese el caso, hasta la cantidad precisa para absorber la totalidad de la diferencia entre el precio de esta enajenación y aquel por el que hubiese adquirido la vivienda al Ayuntamiento.

Finalmente, si la enajenación de la vivienda dentro del plazo precitado, se produjese con la autorización municipal, el precio de tal enajenación no podrá exceder de la cantidad por la que se hubiese adquirido al Ayuntamiento revalorizada en el porcentaje del incremento que hubiese experimentado el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) , publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda, desde la fecha de adquisición al Ayuntamiento y aquella en que tuviese lugar tal enajenación.

En el supuesto que no concurra alguna de las circunstancias especiales a que se hace referencia en los párrafos anteriores, que justifiquen la enajenación realizada, el incumplimiento por el adjudicatario de citado plazo será considerado como causa de resolución, con los efectos

que a tal fin se establecen en los párrafos anteriores, y en particular lo referente a las condiciones económicas que en ellos se establecen ( 2/3 o 1/3 parte del precio de adjudicación o enajenación, respectivamente).

d).- Asimismo, en la presente contratación no se admitirán ofertas que lo sean en calidad de ceder el remate a terceros, y en consecuencia la escritura pública que se formalice ante Notario se suscribirá a nombre del licitador que resulte adjudicatario de cada una de las viviendas objeto de la licitación.

#### **16ª.- REGIMEN JURIDICO RESULTANTE TRAS LA ENAJENACION**

Unicamente aplicable a la enajenación de las viviendas que se encuentran arrendadas, y una vez acordada la enajenación de las mismas, de acuerdo con procedimiento y requisitos previstos en este Pliego, las distintas viviendas quedarán sometidas al siguiente estatuto jurídico:

a).- Si el adquirente de la vivienda resulta ser el actual inquilino o arrendatario, el arrendamiento se extinguirá “ ipso iure “ con la perfección jurídica del contrato de compra venta.

b).- Si el adquirente de la vivienda no resulta ser el actual inquilino o arrendatario, el nuevo propietario habrá de respetar el arriendo vigente, que quedará subsistente durante el tiempo que corresponda, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el vigente contrato de arrendamiento, así como en la legislación de Arrendamientos Urbanos que le sea de aplicación.

c).- Igualmente, si el adquirente de la vivienda no resulta ser el residente, en el supuesto especial a que se refiere el Anexo IV de este Pliego, el vendedor ( el Ayuntamiento) quedaría excluido de cualquier responsabilidad, incluidas las económicas, presentes y futuras que se derivasen de la relación nuevo adquirente residente.

#### **17ª.- OBLIGACION ESPECIAL DE INSCRIBIR EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EL ARRIENDO .**

Sin perjuicio de la obligación general que tienen todos los adjudicatarios de elevar el contrato administrativo a escritura pública e inscribir la compraventa en el registro de la Propiedad, y para el supuesto que el adquirente no sea el actual inquilino o arrendatario de la vivienda adjudicada, y en consecuencia deba subsistir el arriendo vigente, además, el adjudicatario estará obligado a realizar la inscripción de la compra y el arriendo subsistente de forma conjunta, a cargo del comprador adquirente, y en el interés del arrendatario, de conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 2, apartado 5º de la Ley Hipotecaria, al objeto de dotar al arrendatario de las garantías especialmente cualificadas que ofrece la fe pública registral y los principios registrales recogidos en la citada Ley y en su Reglamento.

#### **18.- JURISDICCION COMPETENTE**

De acuerdo con su naturaleza de contrato privado, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para entender de todas las cuestiones relacionadas con el Derecho Administrativo, siendo los tribunales ordinarios los competentes para la resolución de las cuestiones de Derecho privado que puedan suscitarse entre las partes, y ambos supuestos por razón del lugar donde tiene la sede el Ayuntamiento de Portugalete.

Portugalete, a 26 de Noviembre de 1.997.

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en ....., calle .....  
..... y provisto de D.N.I. ....en nombre propio o  
en representación de la empresa (1) ..... , como (2)  
..... de la misma, con domicilio en ....., calle .....  
..... y C.I.F. ....

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº ..... de fecha ....., por el que el Ayuntamiento de Portugalete convoca subasta pública para la enajenación .....

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Técnicas - Jurídicas y Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III- Que , en relación con el objeto del contrato, se comprometo a adquirir, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el citado Pliego, la vivienda municipal sita en la calle ....., nº ..... mano ..... de Portugalete, por un precio de ..- .....(debe expresarse en letra y en números) Pts., no estando incluido en el mismo el importe correspondiente a cualquier a tributo estatal, autonómico, foral o municipal que pudiera gravar la enajenación objeto del contrato, siendo el mismo considerado estrictamente como “ precio contractual sin tributos”.

IV.- Para el supuesto de que se opte a más de una vivienda:

Además de a la vivienda a la que se refiere el apartado anterior, asimismo, presento proposición para la adquisición de las otras viviendas, que a continuación se relacionan y de acuerdo con el siguiente orden de preferencia para su adquisición:

- 1.- Vivienda sita en la calle ....., nº..... mano ....., por un precio de ..... Pts. ( en letra y números) .
- 2.- Idem..
- 3.- Etc.

En ....., a ..... de ..... de 199

Fdo.:

D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante Legal.

## ANEXO II

D. .... con domicilio en ..... calle ..... nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa (1)..... como (2) ..... de la misma, con domicilio en ..... calle ..... nº ..... y C.I.F. ....

DECLARO QUE:

Ni el firmante, ni la persona a la que, en su caso, represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D....., con domicilio en ..... calle ..... n° ....., en nombre propio o en representación de la empresa (1) ..... como (2) ..... de la misma, con domicilio en ..... calle ..... n° .... y C.I.F. ....

DECLARA BAJO JURAMENTO, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato para ..... está facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.f.) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se compromete a presentar los documentos precisos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del oportuno requerimiento, en el supuesto de no haberse presentado junto con la proposición.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

#### ANEXO IV

#### RELACION DE VIVIENDAS MUNICIPALES ( LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO ) OBJETO DEL CONTRATO DE ENAJENACION .

<u>Nº</u>	<u>Situación (calle, piso, mano)</u>	<u>Tipo licitacion</u>	<u>Situación jurídica</u>	<u>Mejoras</u>
1	Grupo Villanueva, nº 5	15.887.144	Libre	
2	Virgen de la Guia, nº 2-2º Izq.	9.432.843	Libre	
3	Virgen de la Guia, nº 2-2º Dr.	9.144.255	Libre	
4	Virgen de la Guia, nº 2-3º Izq.	11.824.438	Libre	
5	Virgen de la Guia, nº 2-4º Izq	9.554.027	Cto.Arrendamiento(29.11.96)	
6	Virgen de la Guia, nº 2-4º Dr.	9.261.731	Cto.Arrendamiento(29.11.96)	
7	Virgen de la Guia, nº 2-5º Izq	10.897.740	Precarista	1.069.267

8	Virgen de la Guia, nº 2-5º Dr.	10.564.334	Cto Arrendamiento(29.11.96)	1.036.554
9	Virgen de la Guia, nº 2-6º Izq	9.675.210	Libre	
10	Virgen de la Guia, nº 2-6º Dr	9.379.208	Libre	
11	Alfonso del Pozo, nº 2-1º Izq	9.262.625	Cto.Arrendamiento(29.11.96)	
12	Correos, nº 17-Entresuelo Dr.	13.740.650	Cto.Arrendamiento(1-7-97)	
13	Correos, nº 17-Entresuelo Cto	13.442.092	Libre	

Portugalete, a 26 de Noviembre de 1.997

**31) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL DESTINO DEL PRODUCTO RESULTANTE DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.**

En primer lugar toma la palabra el Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que efectivamente, en este asunto encaja la parte de su intervención anterior en el sentido de que como se trata del destino del producto de la enajenación. Que en principio han aceptado mayoritariamente la venta del patrimonio y ahora deben tratar qué destino se va a dar a esos recursos, si se destina a permuta, a negociar con las personas que en estos momentos ocupan el no. 2 de la calle Ruperto Medina con Carlos VII, donde efectivamente es muy importante solucionar ese problema, aunque se no plantean objetivos que han estado apareciendo en presupuesto 96-97. Que su grupo sigue pensando que el destino del patrimonio debe ser para la compra de suelo para gestión urbanística, para tener también suelo municipal porque hay que actuar en sistemas generales, viales, etc., y que también hay que destinar parte de los recursos a la compra o mejora de patrimonio municipal, y por otra parte están diciendo que hay necesidad de vivienda, social y en alquiler, y que ellos creen que hay que hacer reserva para tal finalidad, independientemente de cómo se haga luego. Que analizando todas y cada una de los destinos que se dan a la venta del patrimonio no coinciden en el porcentaje que hubiera planteado IU-EB y por tanto no les queda otro remedio que votar sí o votar no, y van a votar no, porque IU-EB le daría un destino diferente como ya quedó reflejado en las enmiendas que presentaron en Presupuesto. Continúa diciendo el Sr. VICENTE CAÑADA.

Seguidamente interviene el Sr. ARNAIZ SOBRADO quien manifiesta que están de acuerdo con algunos destinos pero no con otros y que se van a abstener.

A continuación el Sr. TRUJILLO GORBEA expone que es una necesidad del propio Ayuntamiento, una necesidad que es la de inversiones, que el municipio va generando una serie de necesidades, necesidades constantes y el Ayuntamiento tiene que atenderlas y se va creando una prioridad. Señala la necesidad de recuperar el Casco Urbano, mejorarlo, cree que es una prioridad de todos los que forman parte de este Ayuntamiento y una responsabilidad de los que



están en el Gobierno, señala otras y que se necesitan muchísimas más mejoras, como que se necesita muchísimo más dinero, pero dadas las necesidades y la responsabilidad de la gestión se necesita vender esta parte de patrimonio que sea improductivo que muchas de las viviendas están abandonadas de hace tiempo, otras ocupadas por privados, sin ningún rendimiento para el Ayuntamiento, y dada su antigüedad con posibilidad de cargas, que están hablando de obtener 232 millones de pesetas. Que con este dinero se va a volver a recuperar a través del ahorro, inversiones importantes como son Carlos VII, Abaro, La Casa del Mar que ya políticamente ha habido una mayoría que le ha marcado como una necesidad, mobiliario para planes sociales, reparación de Zubialde que está apuntalado y la modernización del equipo informático.

Luego, continúa diciendo el Sr. TRUJILLO GORBEA que, aunque se diga que pueden haber otras inversiones, indudablemente será cierto, pero elegir de entre las necesidades es una responsabilidad de gobierno, que pueden sentirse satisfechos porque están haciendo un acto de gestión importante que va a permitir acometer la gestión para resolver la calle Ruperto Medina, que estrecha en Carlos VII a través de esa decisión de ceder las 8 viviendas a SURPOSA, para que haga gestión urbanística, una gestión urbanística muy necesaria. Que indudablemente las casas de Kampazar son unas viviendas en fuera de ordenación, como vivienda, están ahora mismo en el Plan General dentro de un sector escolar porque eran viviendas de maestro, entonces afecta como viviendas de maestro y que ese edificio de un fuera de ordenación, que lo inteligente es el que ese edificio sirva para los fines del Ayuntamiento. Ahí se ha dado una circunstancia, que se están desarrollando los planeamientos del entorno y hay muchas casas y gente muy mayor, gente mayor que entiende que las indemnizaciones que les correspondan no les pueda satisfacer, y que hay que satisfacer ese problema humano que nos ocasiona la gente ya enraizada en ese entorno.

Interviene de nuevo el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien manifiesta tener la impresión de que los grupos tienen discrepancias a medias en cuanto al destino que se da a los recursos que se obtienen de las viviendas o al propio uso de las viviendas en lo que parece que existe un cierto consenso generalizado para destinar las viviendas a gestión urbanística, sin embargo, lo razonable es que el Gobierno también dijera a la oposición que cuando dice que sus prioridades no coinciden con las del Gobierno en cuanto a las actuaciones, les dijeran en las que hemos puesto aquí cuales quitan y cuales ponen, porque sino la oposición se suma todas las inauguraciones y luego reclama todas las que no ha hecho el Gobierno, pareciéndole razonable que se les diga cuales creen que deben ser sustituidas por otras que tienen más necesidad o más prioridad desde su punto de vista.

Seguidamente interviene el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien expone que pueden estar de acuerdo con una o con otras, que HB propuso en el debate de Pleno de presupuestos, a través de sus enmiendas las propuesta y recuerdo que no aprobaron ninguna.

A continuación interviene el SR. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que quieren que 100 millones se destinen a la compra de suelo y otros 100 para la compra de viviendas. Recuerda diversos pormenores del último debate presupuestario, estimando que lo más importante en este debate es que están coincidiendo en obtener recursos, pero están convencidos que dentro del Gobierno y dentro de los partidos que forman el Gobierno habrá diferentes criterios a la hora de

destinar los recursos, aunque otra cosa es que no lo puedan decir públicamente. Que IU-EB ha apostado por los sistemas generales y por la compra de viviendas.

Continúa el Sr. VICENTE CAÑADA manifestando que coincide con el Sr. TRUJILLO GORBEA en que no hay porqué tirar un patrimonio que está ahí y que puede cumplir una función social.

Seguidamente interviene el Sr. ARNAIZ SOBRADO, quien manifiesta que por un lado el Gobierno les pide que les indiquen prioridades y cuando se las dan no las acepta. Que además parecen interesados en saber en qué lo gastaría el PP y quienes deben estar son los ciudadanos de Portugalete, que son los que luego tienen que juzgar qué hace el PSOE con los recursos.

A continuación toma la palabra el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien aclara que cuando se habla de la gestión de viviendas por SURPOSA o de la gestión de Ruperto Medina se refiere a que van a intentar otro realojo y trasladarles a otro sitio donde el Plan General lo define como dentro de lo que es la ordenación y el futuro de Portugalete, pero indudablemente están adquiriendo suelo, los 86 millones son expropiaciones y adquisición.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE) y EAJ-PNV que suman un total de 11, haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal de IU-EB que suman 4 y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales del PP y HB que suman 6, y por lo tanto, por mayoría simple, se aprueba el siguiente acuerdo:

“La norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Portugalete para el ejercicio 1996, reguló en su Disposición Transitoria segunda el régimen establecido para la enajenación de determinados bienes y su afectación a inversiones previstas del ejercicio y otros destinos.

En el ejercicio 1.997, la Corporación Municipal, de igual modo, en su Norma de Ejecución Presupuestaria, reguló en la disposición transitoria primera de enajenación de ciertos bienes y su afectación a inversiones previstas en el ejercicio.

No obstante las previsiones presupuestarias de los ejercicios 1.996 y 1.997, se han introducido, en el expediente de enajenación de las viviendas municipales a las que dichos presupuestos hacen referencia, nuevos elementos que lo modifican, como son la existencia de nuevas valoraciones y el destino de los recursos que se obtengan de la enajenación. De lo que se deriva una alteración de la afectación prevista para el resultado de la enajenación, acordada por el pleno a través de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria de los ejercicios 1996 y 1997.

Por todo, en base en base a los siguientes acuerdos plenarios, todos ellos en relación con los destinos asignados al producto de la enajenación de determinadas viviendas municipales:

- Acuerdo de Pleno del 6/11/1996 por el que se aprobó, dentro de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria de 1996, en la Disposición Transitoria segunda: **el régimen establecido para la enajenación de bienes y su afectación a inversiones previstas del ejercicio y otros destinos.**
- Acuerdo de Pleno de 17/16/1997, por el que se aprobó, dentro de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria de 1997, en la Disposición Transitoria primera: **enajenación de bienes y su afectación a inversiones previstas para el ejercicio 1997.**
- Acuerdo de Pleno de fechas 17-6-97 en el que se cambia la financiación de los Equipos de Oficina de la Escuela Taller por importe de 950.000 ptas. por préstamo que le cede otra inversión.
- Acuerdo de Pleno de 26-11-97 relativo a Mobiliario para la Corporación Municipal por el que se cede financiación al proyecto 97-2-00412 mobiliario urbano:1.000.000 ptas.
- Acuerdo de Pleno de 17-6-97 por el que se incrementa financiación de E.Taller por 950.000 ptas. para Equipos de oficina para la corporación municipal resultando una cifra definitiva de 2.000.000 ptas.

Y teniendo en consideración las modificaciones que sobre los citados acuerdos del Ayuntamiento Pleno se pretende aplicar, por consecuencia de los nuevos destinos previstos para algunas de las viviendas ya afectadas a la realización de determinados gastos:

A propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1998 se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar de forma refundida los destinos del proceso denominado genéricamente como **enajenación de las viviendas municipales** y que se afectarán de forma acompañada en la medida de la correspondiente obtención de recursos, a la realización, condicionada a su fuente de financiación, de las siguientes actuaciones:

**APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA ENAJENACION A INVERSIONES ACORDADAS**

DESCRIPCION DE LA ENAJENACION	IMPORTE	DESTINO DE LA ENAJENACION	IMPORTE	Nº PROY. INVERSION
Venta de 1 vivienda municipal, calle Alfonso del Pozo nº 2	9.262.625	Acondicionamiento diversas calles de la Villa	22.000.000	96-2-004-002
Venta de 9 viviendas municipales, calle Virgen de la Guía nº2	89.733.786	Mobiliario urbano	4.000.000	96-2-004-003
Venta de 1 vivienda municipal, calle Villanueva nº 5	15.887.144	Componentes para el ahorro energético	3.939.280	96-2-004-004
Venta 2 viviendas municipales, calle Correos nº 17 (entresuelo dcha. y centro)	27.182.742	Transferencia a SURPOSA para obras de la Casa del Mar	25.000.000	96-2-004-005
TOTAL VENTA DE VIVIENDAS LIBRES	142.066.297	Acondicionamiento de la calle Abaro	18.000.000	96-2-009-007
Venta de local comercial en c/Correos nº 17 de Portugalete	76.847.264	Útiles y Herramientas de la Escuela Taller	330.000	97-2-002-003
		Material de Transporte de la Escuela Taller	720.000	97-2-002-004
		Renovación válvulas para la depuradora	18.000.000	97-2-004-009
		Renovación vías públicas y aceras de la Villa	20.000.000	97-2-004-011
		Mobiliario para pisos sociales	1.000.000	97-2-006-013

		Urbanización de trama primaria del municipio	100.000.000	97-2-009-023
		Mobiliario urbano y juegos infantiles	1.000.000	97-2-004-012
		Equipos de oficina para la corporación municipal	2.950.000	97-2-009-022
		Urbanización y acondicionamiento c/Entorno Zubialde	15.000.000	97-2-007-027
<i>SUMA TOTAL DE LOS TIPOS INICIALES DE LICITACION DE LOS BIENES A ENAJENAR</i>	<b>218.913.561</b>	<b>TOTAL AFECTACION DE VIVIENDAS Y LOCALES</b>	<b>231.939.280</b>	
<b>Déficit de previsión de recursos que habrá de subsanarse en el proceso de licitación</b>	<b>13.025.719</b>			

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete, SURPOSA la realización de las gestiones necesarias hasta alcanzar con los propietarios del inmueble nº 2 de la calle Ruperto Medina, los acuerdos que permitan la demolición del edificio, poniendo a disposición de la Sociedad Municipal las viviendas que se citan a continuación para permitir la consecución de los pactos de permuta o indemnización que fueran procedentes

**GESTION DE VIVIENDAS POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL SURPOSA**

DESCRIPCION DE LA ENAJENACION	IMPORTE	DESTINO DE LA ENAJENACION	IMPORTE
Gestión por SURPOSA de 6 viviendas municipales, calle Alfonso del Pozo nº 2 (9.262.625 pts vivienda) para gestión urbanística en la calle Carlos VII. No existe transmisión de dominio a la sociedad municipal	55.575.750	valor nominal sin que haya transferencia de fondos	55.575.750
Gestión por SURPOSA de 2 viviendas municipales, calle Virgen de la Guía nº 2 (2º izda. y 2º dcha.) para gestión urbanística en la calle Carlos VII. No existe transmisión de dominio a la sociedad municipal	20.767.416	valor nominal sin que haya transferencia de fondos	20.767.416
<b>TOTAL NOMINAL DE CESIONES A SURPOSA</b>	<b>76.343.166</b>		<b>76.343.166</b>

**TERCERO.-** Acordar la desafectación de las siguientes viviendas, reservándolas para la gestión urbanística a desarrollar por el servicio urbanístico de este Ayuntamiento:

DESCRIPCION DE LA DESAFECTACIÓN	IMPORTE	DESTINO DE LA ENAJENACION	IMPORTE
8 viviendas municipales Avda. Kanpazar nº 7, Ruperto Medina. (4.326.527 pts por vivienda) No existe transmisión de dominio a la sociedad municipal	34.612.216	valor nominal sin que haya transferencia de fondos	34.612.216

**32) SE PROPONE, APROBAR DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, SOBRE MOCIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA HB A FAVOR DE LA MATRICULACIÓN EN EL MODELO D Y LA DESAPARICIÓN DEL MODELO A.**

En primer lugar interviene el SR. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Hezkuntza, Gazteria eta Kirol Sailak, HBk aurkezten duen mozioaren aurkako irizpena eman du, bi arrazoi nagusirengatik: batetik, haren ustez, mozioak A eredu desagertaraztea proposatzen duelako eta, bestetik, gurasoek seme-alabak nahi duten hizkuntza eredu matrikulatzeko daukaten eskubidea bermatu nahi delako. Bi arrazoi horiek gezurrezkoak dira erabat, mozioak bestelako asmoa baitu oso. Lehenengo eta behin, azpimarratu nahi du gurasoek eskubidea dutela seme-alabak D eredu matrikulatzeko, eta bigarrenik, dei egin nahi die gurasoei seme-alabak D eredu matrikula ditzaten. Eskubide hori babestu, bermatu nahi du mozioak, edo, zehatzago, erakundeek (Eskola Kontseiluak eta beste zenbaitek) berma dezatela. Eta kontuan harturik A ereduak ez duela bermatzen ikasleek euskara jakitea, mozioak eskatzen du Udalak egitasmoa presta dezala, A eredu apurka-apurka desagertarazteko. Hori besterik ez dio mozioak. Azken batean, gonbitea egiten die gurasoei seme-alabak euskaraz matrikula ditzaten, eskubide hori bermatu eta A eredu apurka-apurka desagertarazteko egitasmoa burutzea, besterik ez. Horren arrazoiak aipatzekotan esan daiteke, lehenik eta behin, Euskadiko Autonomia Erkidegoan somatu den joeraren arabera, matrikulazioei dagokienez, B eta D eredu gora egiten dutela eta A eredu, berriz, behera doala, ikasleen kopuruz, urterik urte. Joera hori guztiz arrazoizko eta normala da, esan bezala, A ereduak ez duelako bermatzen euskararen ezagutza eta beste biek, ordea, bai. Hortaz, hainbat ikerketak ziurtatu dute A eredu diharduten ikasleek, oinarrizko hezkuntzako ikasketak burututa, ez dutela gutxienezko gaitasunik euskaraz. Horrek kolokan jartzen du ikasleonek etorkizuna, ez baitie bermatzen heziketa egokirik, denon ustetan heziketa egokia izateak suposatzen duelarik euskara ezagutzea. Horri gaineratzen badiogu euskararekiko zor historikoa eta, beste aldetik, Legeak agintzen duela ahaleginak egitea euskararen normalizazioaren alde, ondorio gisara esan behar da A eredu desagertarazi beharra dagoela, hizkuntza ofizialaren ezagupena bermatzen ez baitu. Ez dugu ahaztu behar azkenengo helburua gure hizkuntza berreskuratzea dela eta horixe nahi du, hain zuzen, mozio honek; hots, epe ertainean irakaskuntza euskaraz izan dadila ikasle guztientzat.

A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento manifiesta que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha dicho que, la moción presentada por HB ha merecido un dictamen desfavorable de la Comisión de Educación, Juventud y Deportes y las razones que se presentan para rechazar esta moción son más o menos que la moción propone la desaparición del modelo A), y que se pretende garantizar los derechos de los padres de matricular a sus hijos en el modelo lingüístico, pero que estas dos razones son falsas de raíz porque lo que pretende esta moción era en principio subrayar el derecho de los padres a matricular a sus hijos en el modelo D), hacer una llamada a los padres para que se animen a matricular a sus hijos en este modelo. Esta moción pretende también proteger ese derecho, garantizar ese derecho de los padres mediante distintas instituciones como el Consejo Escolar y demás, y también pretende la moción que puesto que el modelo A) no asegura el conocimiento del euskera a los alumnos en él matriculados, se llevara a cabo un plan municipal para ir haciendo desaparecer progresivamente este modelo, eso es lo que dice la moción. En resumidas cuentas pretende simplemente animar a los padres para que matriculen a sus hijos en el modelo de euskera y pretende garantizar este derecho y elaborar un plan que lleve a la desaparición progresiva del modelo A), preguntándose a continuación por el por qué ? por varias razones, en primer lugar porque la tendencia de matriculación que se ha

apreciado en la Comunidad Autónoma Vasca es claramente favorable hacia los modelos B y D , mientras que el modelo A va descendiendo de alumnos año tras año, tendencia que es lógica y normal, puesto que como ya se ha dicho el modelo A al contrario de los otros dos, que sí aseguran el conocimiento de los alumnos en la lengua vasca, el modelo A como digo no asegura este conocimiento y así distintos estudios han demostrado que los alumnos matriculados en este modelo al final de su proceso educativo obligatorio no son capaces de tener una competencia mínima en lengua vasca Esto hipoteca el futuro de estos alumnos pues no les asegura una formación adecuada, ya que una formación adecuada implica en la opinión generalizada que se conozca la lengua vasca, además si a esto añadimos la deuda histórica que existe para con el euskera y que la Ley exige que se hagan esfuerzos en pro de la normalización de esta lengua llegaríamos a la conclusión de que este modelo A debe desaparecer puesto que no asegura un conocimiento mínimo de la lengua oficial, dado que el objetivo final es la recuperación de nuestra lengua que es con lo que se muestra de acuerdo esta moción, se trata simplemente de que en un futuro no lejano pero tampoco inmediato la enseñanza puede ser para todos los alumnos en euskera.

A continuación toma la palabra el Sr. MORENO LINGE manifestando que, simplemente se ratifica en el dictamen de la Comisión de Educación, es decir, que en este caso lógicamente votarán en contra de la moción de HB porque creen que está garantizado el que los padres matriculen a sus hijos en su modelo D, está garantizado, pero si la moción nos pide la desaparición del modelo A, los padres que quieran, por la razón que sea, matricular a sus hijos con el modelo A no podrían hacerlo, siendo un derecho que hoy por hoy las leyes vigentes lo determinan y cree que deben dar a los padres el derecho a matricular a sus hijos en el modelo que crean conveniente.

Interviene el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien expone que quieren el País que tenemos, no el que cada uno quisieran tener. Que el País ha optado por el bilingüismo con una cooficialidad euskera-castellano que indudablemente suponen ambos una riqueza cultura importante y cree que va a dar un País mucho más abierto a todo tipo de lenguas, a los nuevos movimientos que están produciéndose en el mundo y por tanto a un País con unas gentes con unas visiones bastante ricas, el castellano es un idioma muy importante, una riqueza también en sí mismo y cree que también deben agradecer, pero indudablemente el euskera son las raíces, es lo propio , es mucho más allá de los propios símbolos, signos o sonidos y por tanto un patrimonio muy particular de nuestro propio País y que tienen que preservar, cuidar y mimar. Que este País se ha desarrollado en base a tres modelos de educación en el colegio público, el A, el B y el D), que satisfacen las necesidades del propio País, ambos en cada uno tiene sus clientes, sus adeptos, indudablemente variables y aun cuando el modelo D va ganando en cuanto a aceptación, pero aún así entiende que el modelo A, tiene una función, la cumple satisfactoriamente y, por tanto, el País está ahora cómodo con este tipo de organización. No entiende tampoco el sentido de lo que se dice con la desaparición, es decir en el sentido excluyente, desde luego esta en contra de la desaparición del modelo A aunque a favor del modelo D) y estima también que la posibilidad de que este patrimonio de euskera está en una situación débil, debilidad indudable frente a la propia fuerza, cultura, medios que tiene el castellano, lo mismo que cada lengua no tiene su fuerza, entonces que requiera de un esfuerzo adicional que esta a favor de una discriminación a favor del euskera no excluyente, a favor de ese esfuerzo adicional porque entiende que está en esa situación de

debilidad, pero en esa riqueza que había dicho castellano-euskera cree que es la que tienen que formar el País, porque indudablemente van a una sociedad multilingüe, y en esa línea tendrán que apoyar y cree en la educación desde la juventud, desde la niñez, en el bilingüismo que es una riqueza que tienen que mantenerla y que les va a permitir tener una sociedad mejor, no entienden el exclusivismo y por tanto, votarán a favor del dictamen y en contra de la propuesta de HB.

A continuación toma la palabra el Sr. RUIZ ORTEGA, quien expone que no pueden caer en los errores que ya habían caído antes, cuando se trató en otros tiempos de poner barreras al aprendizaje del euskera, no fue bueno para nadie y hacer ahora lo mismo con el castellano tampoco sería bueno para nadie, cree que en la Comisión de Educación quedaron claras las posturas de cada uno de los que estaban allí, y la verdad es que nadie que él recuerde estaba en contra del euskera Cree que el castellano junto con el euskera es una razón histórica de este pueblo y eso no lo pueden negar y por lo tanto sigue pensando que aceptar esta moción no es bueno para el euskera, no es bueno para los vascos, no es bueno para las libertades y no es bueno para el País.

Seguidamente toma la palabra el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que evidentemente tienen el País que tienen y ese País tiene los gobernantes que se merece, pero hay que tener en cuenta esa situación socio-lingüística, pero que eso no quiere decir que desde un punto de vista ideológico o político, y posiblemente lingüístico se tengan que conformar con esa situación. Que desde su punto de vista eso hay que cambiarlo, o le gustaría que eso cambiase, y deben hacer esfuerzos para que eso cambie o no hacer ningún esfuerzo para que cambie, algunos, o incluso hacer esfuerzos en contra para que todo esté como está o peor, entonces un Partido Nacionalista que se dice nacionalista lo primero que tiene que hacer es defender las señas de identidad de su pueblo y entre ellas la lengua, pero no como símbolo para ponerlo en un museo, no, el euskera es una lengua viva y lo que tiene que servir es para funcionar y para vivir en ella, en todos los aspectos, en todos, en la familia, en aspectos laborales, universitarios o lo que fuera, y esa es la intención de la moción. Continúa manifestando el Sr. LANDABURU GOMEZ que se ha hablado de libertad de elección o de efectos integradores o excluyentes, pero la historia más reciente también señala que aquí los únicos que han tenido problemas para crear modelos de enseñanza han sido los padres que pretendían crear modelos de enseñanza en euskera y hasta todavía se quiere abrir líneas A con poquísimos alumnos y se ponen mil trabas para desdoblar por ejemplo líneas en modelos D) con cuarenta chavales, por ejemplo, que respecto a la libertad de elección habría que discutir. También han hablado de formación, y creen que una persona que quiera que sus hijos en el futuro estén preparados tendría que luchar porque supiesen euskera, lo mismo que tendrían que luchar porque supiesen informática, lo mismo que hay que tener libertad porque supiesen inglés o lo que fuera, que una cosa no quita la otra. Que hay unos intereses políticos contrapuestos, en esa sociedad que comentaba el Sr. TRUJILLO GORBEA, que HB cree que el euskera es un elemento integrado, y lo único que van a conseguir con los chavales que no sepan euskera es excluirles de ese futuro próximo y crear analfabetos en una de las lenguas pues el modelo A se ha demostrado que no sirve para lograr esa euskaldunización.

En ese momento de la sesión se ausenta el Sr. ESPARZA BARTUREN siendo las once horas cincuenta minutos.

Seguidamente toma la palabra de nuevo el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien por alusión, dice que el EAJ-PNV indudablemente apuesta por un euskera vivo, que no hace falta decirlo que es evidente, es decir el tema de que la lengua sea viva y que el euskera sea algo cotidiano y se imponga, cree que en muchos pueblos indudablemente están en una zona donde domina el castellano, que ha estado viviendo en San Sebastián y allí es muy habitual el euskera entre la gente y vas por pueblos y es muy habitual el vivir en euskera, luego indudablemente la lengua se está recuperando y está viva, y esa es la intención, la intención, no es la intención la de la vitrina donde puedes meter un diccionario, donde puedes meter los escritos, como puede estar la lengua romance o donde pueden estar otras lenguas, sino que el euskera entienden que evoluciona y se enriquece no sólo en sí mismo como idioma sino también por la convivencia y otras lenguas, se enriquece con otras palabras castellanas, se enriquece con palabras inglesas, lo mismo que el castellano se enriquece con palabras en euskera y se enriquece con palabras del inglés, es decir entiende que los tres modelos tienen que convivir y los tres modelos tienen que garantizar el bilingüismo, lo que habrá que hacer en todo caso, no es excluir un modelo sino será mejorarlo, está demostrado que los que enseñan el modelo A no saben euskera, habrá que mejorar el modelo A, no excluirlo.

Interviene el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION quien manifiesta que este tema siempre lo presentan y nunca se aburren de presentarlo a pesar de que siempre se comentan las mismas consideraciones desde el punto de vista ideológico y el resto. Aquí el gran problema es que ellos creen que el castellano no es la lengua de los vascos, y el castellano es lengua de vascos en este momento más que el euskera, y ese es el problema que tienen, que la lengua es de los ciudadanos, contentándole el Sr. QUINTELA ALVAREZ que la lengua castellana fue impuesta a los vascos.

Toma de nuevo la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION quien manifiesta que la lengua impuesta a los vascos es la lengua que hablan los ciudadanos vascos, porque los ciudadanos vascos son los que viven aquí, aparece en el Estatuto pero como no lo votó no estará de acuerdo e igual tienes otra concepción de lo que son los vascos, pero que vascos son los que viven y trabajan aquí, como en su día serían vascos los que vinieron aquí hace 2000 siglos, los ciudadanos tienen que elegir en qué lengua se expresan y todo lo que sea presionarles como antes pasó con el euskera, lo único que será es un muelle que cuando se suelte saltará, y ellos creen que por la vía del muelle y de apretar vais a lograr que la gente hable más euskera, pareciéndole un grave error.

Que pretenden uniformar a la gente, y la gente puede ser como quiera, la gente tiene que tener la libertad de si quiere educar en un idioma, educar en el otro, y la sociedad se tiene que ir generando desde la libertad de la gente, que recuerda una frase de Sabater que decía que el euskera es una lengua de los vascos, no por lo que hablen los vascos sino porque sólo algunos vascos la hablan, que es muy distinto, sólo hay algunos vascos que hablan el euskera, por eso es el idioma de los vascos, uno de los idiomas, que no pueden tener complejo por no saber euskera ni tienen la obligación de pensar que el euskera es el único idioma de los ciudadanos vascos porque la función fundamental del idioma es comunicarse, no es mantener ni una patria ni nada, es comunicarse entre las personas esa es la función primera, que los chavales en Portugalete, la gran mayoría, un porcentaje altísimo aprenden euskera en la escuela y lo conocen y luego no lo



hablarán por otras razones distintas y al final habrá que llegar a una sociedad donde pueden elegir en qué hablan ellos, elegirlo, no imponérselo. Continúa diciendo el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que tienen la suerte de haber nacido en un territorio donde van a tener uno de los tres idiomas, o cuatro, de comunicación, que es lo que dicen los que entienden, en el mundo va a haber cuatro idiomas de comunicación, el inglés, el chino, el árabe y el español, que siempre le llamamos castellano y que en el resto del mundo le llaman el español, que en algunas zonas no se ha hablado nunca euskera en lo que ahora es la realidad política de Euskal Herria como Euskadi, la realidad política de Euskadi que nunca ha existido más que en 1931 con el Estatuto y antes nunca existió una realidad política, mapa político hasta 1931 y hasta 1978 con el Estatuto de Autonomía, nunca ha existido esa realidad política.

A continuación interviene el Sr. VIZCAINO GOMEZ, quien manifiesta que le da la sensación de que no están debatiendo sino que están opinando y se ve en la obligación de opinar y como pertenece al EAJ-PNV pues siente discrepar con el Alcalde. El euskera ha sido una lengua robada, ahora lo que sí se está pretendiendo y lo que aquí todavía no ha dicho nadie, lo que está pidiendo HB no es nada descabellado y lo que parece es que es pronto para pedirlo, a la vuelta de los años igual nosotros no lo vemos, pero si Euskadi vuelve a ser lo que fue y no lo quiero comparar con Cataluña, porque a Cataluña nunca le han robado la lengua, no ha habido tanta emigración como hemos tenido aquí, a nosotros nos impusieron esta lengua porque nos prohibieron hablar el euskera, entonces hay que reconocer que no pueden ahora con un cuchillo cortar el árbol, pero que esto con el tiempo se tiene que llevar a cabo y la línea A debe desaparecer, pues igual no lo ven ellos pero en este Pleno dentro de 25 ó 30 años acordaran que no exista el modelo A en la enseñanza pública.

Toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien le contesta al Sr. VIZCAINO GOMEZ diciendo que desaparecerá porque la gente querrá los otros modelos, porque si hay gente que quiere el modelo A lo debiera tener ahí está la diferencia, que los padres que vivan aquí y quieran que sus hijos tengan el modelo A, tienen que tener una Administración con la capacidad de dárselo.

Interviene de nuevo el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que le gustaría verle a él y a Sabater en una situación lingüística a la inversa, que el castellano estuviese minorizado a ver si opinaban igual, y a ver si no harían todos los esfuerzos por defender el idioma que tienen, está claro que tienen que defender el español y lo que hay que sacar adelante es el euskera. Que él no he dicho nunca que quiera parar el castellano, pero que le gustaría que se hablase habitualmente el euskera, aunque eso no quiere decir que la gente no conozca el castellano, no conozca el inglés y si van a Kampanzar allí tienen alumnos que no pueden matricularse en el modelo D, a lo que el Sr. ALCALDE le contesta que habrá que intentar que tengan modelo D.

A continuación interviene el Sr. RUIZ ORTEGA, quien manifiesta que eso no es verdad, cada vez que los vascos hablan de la historia la hacen al revés de lo que ha sido, que él recuerda que todavía no hace mucho tiempo se dijo que Bizkaia había sido más que ninguna otra cosa Castilla y casi le matan, no puede ser esto, o sea no se puede cambiar la historia todos los días, que la gente que está matriculada en Kampanzar no tiene sitio en Kampanzar, entonces quiere

matricularse en Kampanzar, es más que él respeta, pero que Educación dice las plazas tienen que repartirse porque para su departamento va a ser efectivamente costoso.

Toma la palabra el SR. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que si no llega a ser por mucha gente que anteriormente ha ido contra corriente, apoyando el euskera cuando estaba mal..... contestándole el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que está totalmente en desacuerdo porque las leyes que desarrollan los temas de euskera han sido votadas por el PSOE.

Seguidamente interviene el Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien expone que la ley que se aprobó de política lingüística en el 82 en Gasteiz, fue por unanimidad entre ellos, los demócratas, los que van a sacar el euskera adelante. Que pregunte a ver quien ha roto hoy en la actualidad la Ley de Política Lingüística, contestándole el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que porque habrá desacuerdo porque habrá posiciones muy distintas, seguro entre unos partidos y otros.

A continuación toma la palabra el Sr. VIZCAINO GOMEZ quien manifiesta que cree que han desvirtuado el debate por una razón, de un proceso de eliminar un modelo han llegado hablar del idioma y eso no era el tema, el tema era sencillamente el modelo A.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE(PSOE), EAJ-PNV, PP e IU-EB que suman un total de 18, y haciéndolo en contra los miembros del grupo político municipal de HB que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Vista la moción presentada por la agrupación política HB a favor de la matriculación en el modelo D y la desaparición del modelo A, dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Educación, Juventud y Deportes en la sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998, se acuerda, desestimar la moción presentada por la agrupación política HB por entender que todos los padres tienen derecho a matricular a sus hijos en cualquiera de los modelos lingüísticos contemplados por la legislación vigente”.

**El Sr. ALCALDE sin más asuntos que tratar da por finalizada la sesión, siendo las doce horas, quince minutos del día de la fecha, de la cual, yo, como Secretario, doy fe.**